



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional Región de Coquimbo

Número de Informe: 48/2012
28 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 1071

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5585 /

LA SERENA, 28 DIC. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del presente, adjunto el informe final N° 53, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, aprobado por el infrascrito, relacionado con una auditoría a las transferencias corrientes para la realización de actividades culturales y de deportes financiadas con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo.

Al respecto, dicha Entidad deberá iniciar dos procesos sumariales para investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en:

- La aprobación indebida de las rendiciones de cuentas, por parte del Departamento de Gestión Local, correspondiente a la primera cuota transferida a 83 ejecutores, por un total de \$92.325.701.

- La falta de confección del contrato de prestación de servicios, asociados a la ejecución del diseño, confección, e implementación de software para la administración.

Entablar las acciones civiles correspondientes en contra de aquellas personas o instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las situaciones observadas, en los plazos establecidos en las conclusiones del presente informe, cuya efectividad se constatará por la Unidad de Seguimientos de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE


Carolina Torrejón Véliz
12.942.967-4
Gobierno Regional de Coquimbo

31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PREG. 4.011/2012

**INFORME FINAL N° 48, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES CULTURALES Y DE
DEPORTES FINANCIADAS CON
RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 28 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional correspondiente al año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones y examen de cuentas a las transferencias corrientes realizadas por el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución de actividades culturales y deportivas, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 30 de junio del 2012.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad examinar los macroprocesos de Entrega de Beneficios y de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Coquimbo, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que los regula, como asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología.

El examen se desarrolló conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, e incluyó el examen de las bases de los fondos concursables, los convenios y resoluciones de transferencia, los acuerdos del Consejo Regional que aprueban los recursos, las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos y pruebas de validación, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en la circunstancias, que comprendieron una evaluación de control interno y el análisis selectivo de los registros y documentos, orientados esencialmente a los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

**AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE**
MJSV/SED/NAA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Universo y muestra.

Durante el período examinado, el Gobierno Regional de Coquimbo transfirió recursos para la ejecución de actividades culturales y de deportes por un valor de M\$ 1.521.065, correspondientes a 479 proyectos, de los cuales se examinó un total de 91 iniciativas por un monto de M\$ 256.116, equivalentes a un 16,84% de las transferencias realizadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Total Monto en M\$	Monto en M\$ Cultura	Monto en M\$ Deporte
Universo	1.521.065	751.103	769.962
Muestra	256.116	126.249	129.867
	16,84%	16,81%	16,87%

La conformación de los proyectos financiados por esa entidad durante el período fiscalizado, como asimismo de la muestra seleccionada, se presenta a continuación.

	N° total de proyectos	N° de proyectos de Cultura	N° de proyectos de Deportes
Universo	479	209	270
Muestra	91	40	51
	19%	19,14%	18,89%

Finalmente, en lo referido a tecnologías de la información, la revisión se enfocó en el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con la materia, a saber, los decretos supremos N° 77, de 2004, sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos; N° 81, de 2004, sobre interoperabilidad del documento electrónico; N° 83, de 2004, sobre condiciones mínimas para tener seguridad y confidencialidad en los documentos electrónicos; N° 93, de 2006, sobre requisitos mínimos para reducir la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, en las casillas electrónicas de los órganos de la Administración del Estado y de sus funcionarios; y finalmente el decreto supremo N° 100, de 2006, sobre el desarrollo de sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado.

Para tal efecto, la totalidad de la documentación requerida para el examen fue puesta a disposición de esta Sede de Control el 19 de noviembre de 2012.

Mediante oficio N° 5.020, de 2012, de esta Contraloría Regional, se remitió al Gobierno Regional de Coquimbo el preinforme de auditoría N° 48, de 2012, con la finalidad que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones establecidas en el examen practicado, lo que se concretó mediante el oficio N° 4.929, de 2012, considerándose la información aportada para la emisión del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales.

Como cuestión previa, es útil indicar que la normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de los órganos del gobierno interior y la administración superior de la región, está contenida en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo artículo 13 dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

En ese sentido, la letra b) del artículo 16 del citado cuerpo legal, establece que el Gobierno Regional puede resolver la inversión de los recursos que a la región le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de la aludida ley N° 19.175.

Asimismo, de conformidad al artículo 24 de la norma aludida, corresponde al Intendente Regional proponer al Consejo Regional, CORE, la distribución de los fondos de desarrollo regional, pudiendo el consejo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de la misma ley, aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones planteadas por esa autoridad.

Por su parte, el numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, ley N° 20.481, establece que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Finalmente, la administración de estos recursos se encuentra radicada en la División de Análisis y Control de Gestión, específicamente en el Departamento de Gestión Local, de ese Gobierno Regional.

La auditoría practicada permitió establecer lo que se indica a continuación.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Desde la perspectiva de las transferencias corrientes para actividades culturales y deportivas del programa 02, del Gobierno Regional de Coquimbo, en lo que a control interno se refiere, puede señalarse lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

a) Estructura Organizacional.

En relación con los fondos concursables bajo revisión, esa entidad ha dictado una serie de manuales y reglamentos, con sus consiguientes flujos de procedimientos, los que se encuentran debidamente sancionados, o bien, en proceso de formalización.

Entre ellos, puede mencionarse la resolución (ex) N° 566, de 28 de abril de 2011, que aprobó el denominado "Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables". De su análisis puede señalarse que si bien el mencionado documento establece que, de conformidad con la ley N° 10.336, y sus modificaciones, toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco, de las municipalidades, de la beneficencia pública y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas, al momento de referirse a la resolución 759, de 2003, de esta Entidad de Control, sobre Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, éste limita su aplicabilidad a las organizaciones del sector público.

Al respecto, conviene aclarar que la mencionada resolución resulta aplicable también a las transferencias realizadas por esa entidad a personas o instituciones del sector privado.

A mayor abundamiento, el Gobierno Regional de Coquimbo aprobó el Reglamento Operativo 2011, del Fondo Regional de Cultura, mediante resolución N° 77, de 8 de junio de 2011, de conformidad con el artículo 16° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para los Fondos de Iniciativas Culturales, Línea Actividades Especiales, Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas y Fondos e Iniciativas Editoriales.

Asimismo, mediante resolución N° 757, de 28 de junio de 2011, sancionó las Bases de Fondo Regional de Iniciativas Culturales, mientras que por resoluciones N°s 853 y 854, ambas de 26 de julio del mismo año, aprobó las bases de Fondos Regionales de Iniciativas Editoriales y Coros, Orquestas y Bandas.

A su vez, a través de la resolución N° 75, de 8 de junio de 2011, aprobó el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Deportes, que regula el Fondo Concursable de Iniciativas Deportivas; el Fondo para Actividades Deportivas de Interés Regional, Nacional e Internacional; y el Fondo para Actividades Deportivas Especiales.

Finalmente, por medio de la resolución N° 758, de 28 de junio de 2011, esa entidad aprobó las bases del Fondo Concursable de Iniciativas Deportivas Regionales.

b) Administración de Riesgos.

Sobre el particular, puede señalarse que el Gobierno Regional de Coquimbo administra sus operaciones con base a riesgos, para lo cual ha levantado una matriz de sus procesos significativos, la que es actualizada periódicamente. Tal matriz considera el proceso denominado "Gestión de fondos concursables", en el que se identifican, evalúan y priorizan sus riesgos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

c) Controles.

Al respecto, resulta pertinente consignar que entre los años 2010 y 2011, la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo, realizó revisiones sobre los fondos concursables, materia de la presente fiscalización.

d) Sistemas de información.

El punto 4.3 del Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables, aprobado mediante resolución (ex) N° 566, de 28 de abril de 2011, señala que "Anualmente se preparará un listado de instituciones que mantengan rendiciones de cuentas, informes u otros antecedentes pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, la cual cerrará el último día hábil del mes de febrero de cada año. La fecha antes señalada será explicitada en las bases administrativas de cada convocatoria, no pudiendo postular en ese período la entidad que se encuentre en el referido listado".

El Departamento de Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Gobierno Regional, no dispone de una base de información que entregue el antecedente sobre las rendiciones pendientes de períodos anteriores a la fecha de postulación de los proyectos concursables de cultura y deportes, lo que impidió validar si esa entidad verificó que los proyectos que seleccionó y financió durante el año 2011, no se encontraran en la situación señalada.

En su respuesta, esa entidad señala que el Departamento de Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión, mantiene una base de datos de información a través de planillas Excel sobre las rendiciones pendientes de períodos anteriores a la fecha de postulación de los proyectos concursables de deporte y cultura y que trimestralmente informa a Auditoría Interna de aquellas rendiciones que se encuentran atrasadas y las medidas que se implementan para ello.

A continuación agrega que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año se hace un arqueo general del estado de situación de los proyectos y a aquellos que tienen rendiciones pendientes se les envía un oficio cobranza con timbre del Departamento Jurídico. Si no responden en los plazos otorgados en ese oficio, se informa oficialmente al Departamento Jurídico para que inicie acciones legales si corresponden.

Del mismo modo, indica que respecto de las rendiciones correspondientes al año 2012, se han efectuado varios talleres a los beneficiarios de los fondos concursables, líneas de actividades especiales y de alto impacto, precisando que esto se puede verificar en los listados de asistencia que mantiene el Departamento de Gestión Local. Asimismo, precisa que los ejecutores tanto de proyectos culturales como deportivos pueden realizar diversas consultas y sugerencias, a los correos electrónicos habilitados para ello, los que son contestados por los profesionales de cada fondo.

Finalmente, precisa que durante el año 2011 el Departamento de Gestión Local sólo contaba con un profesional para gestionar, revisar y efectuar el seguimiento a una cartera de proyectos de 420 iniciativas, además de no contar con un software de administración, lo cual en más de un caso, significó el cometer omisiones involuntarias, dado el volumen de proyectos de su responsabilidad. Es por eso que el Servicio en la actualidad cuenta con un equipo de profesionales para un mayor control y seguimiento de iniciativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en relación con la base de información sobre rendiciones pendientes de años anteriores que el Departamento de Gestión Local mantiene, corresponde señalar que ésta se tuvo a la vista al momento de la revisión para el período examinado, sin que fuese posible verificar a partir de ella la existencia de rendiciones pendientes a la fecha estipulada en las bases de los llamados a concurso, toda vez que no contemplaba campo alguno que indicara la data de la rendición, limitándose a consignar el estado de aquella.

A partir de ello, el GORE deberá tomar los resguardos necesarios para controlar la fecha de entrega de las rendiciones efectuadas por los ejecutores de las iniciativas culturales y deportivas, de manera de poder discriminar a aquellas entidades que incumplen tal atributo al momento de un determinado llamado a concurso, de conformidad con los plazos establecidos en las bases que los regulan.

Ahora bien, respecto de las distintas medidas indicadas, asociadas a la contratación de personal adicional para el control de las distintas etapas asociadas a las transferencias de recursos para iniciativas culturales y deportivas, como asimismo, de las actividades de capacitación a los ejecutores en materia de rendición de cuentas y la habilitación y uso de correos electrónicos especialmente dispuestos para fortalecer la comunicación con las organizaciones beneficiarias, si bien se evalúan pertinentes, serán evaluadas en una próxima revisión sobre el particular.

Por otra parte, se observó que esa entidad no ha implementado procedimientos para controlar el cumplimiento de los cambios solicitados y aprobados en los proyectos, ya sea en cuanto al plazo de ejecución, al cronograma de ejecución o en el destino de los fondos de conformidad a los ítems de gastos postulados, lo que le impide verificar que las actividades se ajusten a las fechas estipuladas en las bases de ambos fondos.

En el mismo orden de ideas, entre la documentación que contienen las carpetas de los proyectos revisados, no se encontró la relativa a las notificaciones de las actividades de inauguración y clausura que, a las que se refiere en el punto 7.7, de las bases tanto de deportes como de cultura, en que se indica "Será obligación de los ejecutores informar de las actividades de inauguración y clausura con a los menos 10 días hábiles de anticipación, debiendo extender la invitación oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.) con copia de ello, al Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo".

Lo anterior resulta relevante, toda vez que su incumplimiento inhabilita a las instituciones públicas y privadas para postular a futuro a estos fondos concursables.

En relación con la falta de implementación de procedimientos de control sobre los cambios autorizados a los proyectos que se producen durante su etapa de ejecución, como de los incumplimientos en materia de notificaciones formales de las actividades de inauguración y clausura realizadas por los responsables de los proyectos aprobados, esa entidad no se pronuncia. Lo anterior resulta relevante, por cuanto tales omisiones inciden, por un lado en las labores de supervisión y control de la ejecución de las iniciativas propias del Gobierno Regional; mientras que por otro, le impiden evaluar un atributo cuyo incumplimiento se sanciona, de conformidad con la normativa que la propia entidad se ha definido, con la inhabilitación para postular a futuros concursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En función de ello, esa entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes tendientes a controlar estos aspectos del proceso bajo examen, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de recepción del presente informe final.

e) Supervisión.

Sobre el particular, cabe señalar que el Departamento de Gestión Local, encargado de la administración tanto de las glosas de cultura y de deportes, no proporcionó antecedentes sobre las actividades de supervisión de los proyectos seleccionados durante el año 2011, incumpliendo lo señalado en el punto 7.5 de las bases de los fondos de deportes como en el 7.5.1 de las bases de cultura, que establecían que “El Gobierno Regional supervisará la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del convenio, reglamento, formulación del proyecto y bases del concurso...”.

En su respuesta, el Gobierno Regional no se pronunció sobre este punto, razón por lo que la observación debe mantenerse. Al respecto, corresponde señalar que el procedimiento N° 9, del Manual de Procedimientos Fondos Concursables Cultura y Deportes, denominado “Supervisión de Iniciativas” señala lo siguiente:

“9.1 Esta fase está referida a la gestión de los proyectos y la vinculación con los ejecutores, para la supervisión en terreno. El Gobierno Regional de Coquimbo, entregará a la consultora el listado de aquellas iniciativas que deben ser supervisadas en terreno en cada una de las provincias que componen la región.

9.2 La supervisión estará compuesta de visitas a terreno de los proyectos, apoyo telefónico, correos electrónicos y presenciales. Registrar la fecha de contacto con cada una de ellas.

9.3 Enviar un informe adjuntando la pauta de supervisión en forma mensual (esta Pauta será provista por el GORE). Lo anterior para incorporar a la carpeta respectiva que mantiene la administradora”.

Asimismo, el procedimiento Fondos Concursables – Ejecución, del Manual de Procedimientos del Departamento de Inversión y Desarrollo Local, de esa entidad, contempla entre los indicadores de gestión del proceso el denominado “Porcentaje de Supervisión de Proyectos”, de carácter semestral, cuyo cálculo define como “Supervisiones realizadas/Supervisiones Programadas”, señalando que un indicador superior a 60% es considerado “Oportuno”, constando como medio de verificación los informes emitidos.

En función de ello, ese Servicio deberá arbitrar las medidas pertinentes tendientes a implementar los procedimientos aquí indicados, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

II. TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Como cuestión previa cabe señalar que ese Gobierno Regional ha estructurado el ciclo de los fondos concursables culturales y deportivos en torno a cuatro procesos, a saber:

- a) **Postulación**, en el que las entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro presentan sus iniciativas para ser financiadas con estos fondos.
- b) **Evaluación**, en el que se realiza el análisis de admisibilidad de las iniciativas para su posterior evaluación técnica, generándose un listado priorizado de iniciativas técnicamente elegibles para ser presentado al Consejo Regional.
- c) **Asignación**, donde el Intendente presenta al Consejo Regional para su selección una propuesta priorizada, constituida por aquellos proyectos técnicamente elegibles, a partir de la cual dicho órgano colegiado realizará la selección de las iniciativas a financiar. Hecho esto, se realiza el proceso de firma de convenios y la transferencia de los recursos.
- d) **Ejecución**, el que va desde la recepción de los recursos por parte de los ejecutores hasta el cierre del proyecto.

Concordante con ello, la revisión se realizó siguiendo la mencionada estructura.

1. Transferencias Corrientes para Actividades Culturales.

En relación con las iniciativas culturales financiadas por ese Gobierno Regional durante el período fiscalizado, se revisó un total de 40 proyectos, por un valor de M\$ 126.249, equivalente al 16,81% de los recursos transferidos por esa entidad, según el siguiente detalle:

Líneas de Inversión	Proyectos
Fondo de Iniciativas Culturales	22
Línea Actividades Especiales	10
Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas	2
Fondos Iniciativas Editoriales	6
Total	40

El listado de los proyectos examinados se presenta en el Anexo N° 1.

Los resultados de la revisión se exponen a continuación:

1.1. Fondo de Iniciativas Culturales.

Este fondo tenía por objetivo fomentar, potenciar y promover las actividades artísticas culturales, preservando y valorando el patrimonio con el fortalecimiento de la identidad local, mejorando la calidad de vida haciendo accesible las actividades culturales a todos los sectores, generadas por las propias instituciones de acuerdo a sus intereses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se revisaron 22 proyectos asociados a esta línea de inversión, determinándose lo siguiente.

a) Postulación.

El plazo para la presentación de los proyectos se fijó entre el 28 de julio al 1º de agosto de 2011, hasta las 14:00 horas, convocatoria que se efectuó a través de la prensa y la página web de la Institución.

Para la mencionada postulación, se consideraron tres establecimientos para su recepción, las unidades de apoyo técnico del Gobierno Regional de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Al respecto, puede señalarse que en 5 de los 22 proyectos examinados, no fue posible validar la fecha de su ingreso, por cuanto sus respectivas carpetas no contenían el comprobante de recepción de la iniciativa.

Los proyectos en cuestión son: "Paneles Interpretativos: Al encuentro de nuestro patrimonio", de la Junta de Vecinos de Rapel, y "Encuentro de Cueva de Adultos Mayores 2011, Celebrando Todos Bailando", de la Unión Comunal de Clubes de Adultos Mayores y Crónicos, ambos de la comuna de Monte Patria; "Taller de Muralismo y Mosaicos" de la Junta de Vecinos Población Villa Los Naranjos, Parte Baja, "Bailando Cueva de la Mano con la Historia" del Centro Cultural Club de Cueva Raíces de Mi Patria", ambos de la comuna de Ovalle; y la iniciativa "Cine en tu población", presentado por la Municipalidad de Ovalle.

En su contestación, esa entidad reconoce lo anterior, adjuntando los comprobantes de recepción de las iniciativas indicadas, explicando además que estos no se encontraban en sus respectivas carpetas, probablemente por la cantidad de documentos que se manejan en ellas, pudiendo haberse desprendido de las carpetas, considerando el grosor del papel y el sistema de archivo que utiliza. Agrega que procederá a cambiar su actual sistema de archivo, de manera de resguardar apropiadamente la documentación que respalda el historial de las iniciativas.

Al respecto, de la lectura de los procedimientos asociados a este tipo de iniciativas, que constan en los manuales de procedimientos proporcionados por el Departamento de Gestión Local de esa entidad, se tiene que la responsabilidad por mantener debidamente actualizadas las carpetas de los proyectos corresponde a la administradora del programa, razón por la que no es posible salvar la observación planteada.

En función de ello, ese Gobierno Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes, tendientes a asegurar el adecuado archivo y actualización de los documentos claves de cada iniciativa proyecto, ya sea que esté se encuentre en ejecución o en cierre, por parte del Departamento de Gestión Local.

b) Selección.

En esta etapa se evalúa la admisibilidad de los proyectos, desde la perspectiva del cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las bases del fondo, entre ellos:

- Información íntegra en los campos del formulario de postulación.
- Consistencia numérica del financiamiento solicitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- La finalización de la ejecución del proyecto debe estar dentro de las fechas de término que estipulan las bases.
- Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las bases (monto máximo de \$ 3.000.000).
- Los recursos solicitados en los ítems de honorarios e inversión se ajusten al porcentaje determinados en las bases.
- Los proyectos estén presentados a máquina o en computador, en original, debidamente foliados.

Sobre el particular, el punto 3.1 de las bases del fondo, señala que el proyecto que no cumpliera con uno de los puntos enunciados anteriormente, sería calificado como inadmisibles, quedando excluido del concurso.

Sin embargo, la iniciativa denominada "Fiesta Religiosa Virgen de Urkupiña, Los Vilos", presentada por la Agrupación Religiosa Virgen de Urkupiña, fue considerada admisible, pese a que la propia comisión de revisión, de ese Gobierno Regional, consignó en el formulario de admisibilidad que "si bien el proyecto se considera admisible, se debe indicar que en el punto 2.3, descripción y método, se solicita indicar cuál es el área de postulación que en este caso no se indica. Sin embargo, corresponde al área: cultura tradicional (sic)".

En relación con lo anterior, ese Gobierno Regional señala que el proyecto en cuestión cumplió con todos los requisitos exigidos en las bases, explicando que el formulario de evaluación de admisibilidad permite realizar observaciones al proyecto, sin embargo la admisibilidad propiamente tal viene dada por el cumplimiento de los criterios evaluados de acuerdo al referido numeral 3.1. Sobre el particular, verificado lo anterior corresponde levantar la observación.

Asimismo, en el caso de la Agrupación Social y Cultural de Amigos del Museo Cirujano Videla de Andacollo, que presentó el proyecto "Cirujano Videla, Héroe Andacollino", se estableció que su ficha de admisibilidad consignaba que el proyecto presentaba poco detalle en algunas partidas presupuestarias, lo que no fue impedimento para ser aceptado.

Ahora bien, respecto de esta iniciativa, esa entidad explica que dichas observaciones fueron consideradas al momento de la evaluación técnica, toda vez que este aspecto fue calificado con nota 2, pese a lo cual el proyecto en su conjunto superó el puntaje mínimo para su aprobación, por lo que correspondía declararlo técnicamente elegible.

Sobre el particular, conviene enfatizar que, en su contestación, ese Gobierno Regional no se refiere a la inadmisibilidad del proyecto, derivada de la falta de detalle en algunas partidas claves, enfocándose más bien en que tal falta de claridad fue debidamente ponderada al momento de realizar su evaluación técnica. En ese sentido, procede mantener la observación planteada, toda vez que el proyecto al no ser admisible, no debió haber sido evaluado, vulnerando con ello el principio de estricta sujeción a las bases del concurso.

Al respecto, debe tenerse presente que conforme al artículo 9°, inciso segundo de la ley N° 18.575, -Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-, los procedimientos concursales se regirán por los principios de libre concurrencia de los participantes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

contrato, por lo cual las autoridades administrativas deben fiscalizar que en todas las etapas del certamen concursal se respeten los referidos principios, exigiendo a los postulantes la sujeción estricta a las bases administrativas y normas legales que regulan el evento y resguardando la transparencia que debe primar en tal proceso.

En relación con la evaluación técnica de las iniciativas, no se establecieron observaciones que formular.

c) Asignación.

En relación con este punto no se dedujeron observaciones que consignar.

d) Ejecución.

De conformidad con los numerales 6.3 y 6.4, de las bases del fondo, el financiamiento sería entregado en dos cuotas, la primera una vez finalizada la tramitación de la resolución que aprueba el convenio y la segunda se transferiría en un plazo de 15 días hábiles a contar de la aprobación de la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que debía justificar el 80% de los recursos ya entregados. La documentación antes referida debía ser entregada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Sobre el particular, cabe consignar que en 10 de los 22 proyectos analizados, la documentación correspondiente a la rendición de la primera cuota, no consigna la fecha en que fue presentada a ese Gobierno Regional por los ejecutores, lo que impide evaluar el cumplimiento de la normativa señalada en el párrafo precedente.

En su respuesta, el Servicio argumenta que el volumen de rendiciones que recibe es altísimo, razón por la que los ejecutores habitualmente las entregan directamente al Departamento de Gestión Local.

Al respecto, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto para el período auditado, la práctica de recibir las rendiciones de los proyectos en cuestión directamente en las oficinas del Departamento de Gestión Local de esa entidad, vulneró el principio de estricta sujeción a las bases, de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 18.575.

Junto con ello, además, se imposibilitó la evaluación de la oportunidad en que tales rendiciones fueron puestas a disposición del Servicio, atributo relevante al momento de establecer si una organización se encuentra o no impedida de participar en futuros concursos.

Finalmente, agrega que a contar del año 2012, toda la documentación dirigida al Gobierno Regional se ingresa a través del Sistema de Desarrollo Documental, SGDOC, por lo que actualmente mantiene un registro de toda la documentación recibida. En ese sentido, si bien la medida en cuestión se considera pertinente, mientras no se verifique su efectiva implementación, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En ese mismo orden de consideraciones se observó que a la Organización Cultural Antena Musical, ejecutora del proyecto denominado "Primer Festival de la Canción de La Antena", por un valor de \$3.000.000, se le haya transferido la segunda cuota el 30 de diciembre de 2011, pese a que a esa fecha no había presentado la rendición de la primera cuota, lo que ocurrió finalmente el 19 de enero de 2012.

Una situación similar ocurrió con el proyecto denominado "Cine en tu Población", de la Municipalidad de Ovalle, respecto del cual se estableció que esa entidad recibió la segunda cuota el 6 de enero de 2012, pese a que el ejecutor rindió la primera cuota el 3 de febrero del mismo año.

En su respuesta, esa entidad declara que las rendiciones de ambas iniciativas fueron revisadas directamente con los ejecutores para conocer su avance, detectándose falencias en el formato de rendición, por lo que se les solicitó ingresar la rendición de manera formal una vez subsanado lo anterior. A continuación, argumenta que, como se contaba con la rendición se solicitó al Departamento de Finanzas que devengara el pago de las segundas cuotas, instruyéndole en orden a no entregar los cheques hasta que las correspondientes rendiciones fuesen rectificadas e ingresadas al Gobierno Regional, por las respectivas organizaciones. Lo anterior, con el objeto de no generar un atraso en la ejecución de los pagos, ya que si éstos no se devengaban antes del 31 de diciembre de 2011, estos se tramitarían después de a lo menos tres meses, con cargo a los recursos correspondientes al año 2012.

Complementando lo anterior, el Departamento de Finanzas de esa entidad informa que procedió a girar los cheques correspondientes a las segundas cuotas durante el año 2011, sobre la base de las autorizaciones de transferencias y de las certificaciones de las aprobaciones de al menos el 80% de los recursos entregados en la primera cuota, emitidas por el Departamento de Gestión Local.

A continuación, entre la documentación que el Servicio adjuntó a su respuesta, se encuentra la copia de un correo electrónico enviado por el Departamento de Gestión al Departamento de Finanzas, de 6 de enero de 2012, identificando a 83 organizaciones a las que se no se les debía entregar los cheques, mientras aquellas no ingresaran las correspondientes rendiciones, entre las que se encuentran las dos iniciativas mencionadas en el presente apartado. Bajo el mismo tenor, también se tiene copia de un correo electrónico, de 1 de febrero de 2012, remitido por el Departamento de Finanzas al de Desarrollo Local, informando que, a esa fecha, aún mantenía cheques retenidos de fondos concursables asociados a municipalidades.

El resumen de los montos involucrados por línea de financiamiento, se presenta a continuación.

Línea de Financiamiento	N° de iniciativas	Monto a transferir por concepto de segundas cuotas (\$)
Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas	6	11.579.235
Fondo Regional de Cultura	22	31.307.171
Fondo Regional de Deportes	39	25.479.639
Fondo Regional de Iniciativas Regionales	16	23.959.656
Total	83	92.325.701



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, habida consideración de lo expresado por el Servicio no es posible levantar las observaciones planteadas, por cuanto el giro de las segundas cuotas, se realizó sin que las organizaciones hubiesen ingresado en la Oficina de Partes, la rendición de cuentas de la primera parcialidad, justificando al menos el 80% de los recursos, por lo que no era posible su aprobación formal. Pese a ello, el Departamento de Gestión Local certificó lo anterior, permitiendo de esa manera al Departamento de Finanzas, generar los cheques asociados al pago de segundas cuotas para 83 organizaciones que no habían ingresado sus rendiciones al cierre del año 2011, de manera de poder imputar tales desembolsos, ascendentes a \$ 92.325.701, al presupuesto correspondiente al año mencionado, vulnerando tanto el punto 6.4 de las bases que regularon el concurso, como el punto 1.2 del Manual de Rendiciones de Cuentas de Fondos Concursables y de los convenios de transferencias suscritos por ambas partes.

Bajo dicha premisa, al 31 de diciembre de 2011, al menos 83 organizaciones no habían ingresado formalmente la rendición de los recursos correspondientes a la primera cuota, por un valor equivalente, respecto de las cuales el Departamento de Gestión Local de ese Servicio certificó haberlas revisado y aprobado.

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá proceder a iniciar un procedimiento sumarial tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que posibilitaron la ocurrencia de estos hechos.

1.2. Fondo para Actividades Especiales.

Son actividades artísticas culturales de gran relevancia para la región que requieren financiamiento y que, por la oportunidad en que se realizan, quedan fuera de la programación normal de las organizaciones.

El Gobierno Regional de Coquimbo, dispone un 10% del presupuesto global asignado para el 2011 para esta línea.

Sobre el particular, se revisaron 10 proyectos correspondientes a esta línea, cuyo análisis se presenta a continuación.

a) Postulación.

En relación con esta etapa no se determinaron observaciones que formular.

b) Evaluación.

De conformidad con el artículo 7° del Reglamento Operativo 2011 del Fondo Regional de Cultura, aprobado mediante resolución N° 77, de 8 de junio de 2011, independiente de la modalidad mediante la cual se presentasen las iniciativas, cada una de ellas sería sometida a evaluación técnica, considerándose técnicamente elegible aquella que obtenga una calificación entre 6 a 15 puntos.

Sobre el particular, cabe señalar que las carpetas de 9 de los 10 proyectos examinados, no contaban con el documento que acredita la realización de mencionada evaluación. Las iniciativas en esta situación son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- "Guía Patrimonial Indígena de la Región de Coquimbo", presentado por la Organización Cultura en Movimiento.
- "Implementación para la nueva orquesta y Academia de Artes Musicales de la Escuela de Artes Pedro Aguirre Cerda 2011, Sector La Antena, postulado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla (Escuela de Las Artes Pedro Aguirre Cerda, Sector Antena).
- "La Biblioteca Pública MonteGabriela y su comunidad desarrollan y difunden contenidos de la ruta Gabriela Mistral", de la Corporación MonteGabriela.
- "Taller de Alfarería para la Localidad de Media Hacienda Ovalle", postulado por la Junta de Vecinos Media Hacienda, de Ovalle.
- "Participación en 5° Festival Internacional de la Perla del Norte Perú", del Ballet Folclórico Alas de Mi Patria.
- "Ecos de Gabriela" presentado por la Municipalidad de La Serena.
- "Xª Fiesta Costumbrista de Barraza" del Comité de Desarrollo Turístico y Patrimonial de Barraza.
- "Huana: La Historia Olvidada" postulado por Agrupación Cultural de Monte Patria.
- "Río Hurtado y su folclore traspasan las fronteras de su Región" del Conjunto de Proyección Folklórica Amaycan.

Lo anterior impide establecer si los proyectos en cuestión fueron evaluados, y si tal evaluación concluyó que se trataba de iniciativas elegibles, en los términos establecidos en el reglamento operativo.

Al respecto, esa entidad indica que las iniciativas presentadas al Fondo para Actividades Especiales ingresaron directamente al Consejo Regional y/o a los asesores del señor intendente, por lo tanto la admisibilidad y viabilidad técnica fue avalada por ellos.

En relación con ello, cabe señalar que la letra e) del artículo 24 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, preceptúa que corresponde al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, proponer al Consejo Regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, proposición que, conforme al artículo 25 de dicho texto legal, puede ser aprobada, modificada o sustituida por dicho órgano colegiado.

A su vez, el artículo 36 del cuerpo legal analizado dispone, en sus letras e) y j), que corresponderá al Consejo Regional "Resolver, sobre la base de la proposición del intendente, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región," y "Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende."

Por lo expuesto, la evaluación técnica de las iniciativas presentadas a las diferentes líneas de financiamiento, como la propuesta priorizada de proyectos al Consejo Regional, es una prerrogativa legal del Intendente, el que ha delegado estas acciones en el Departamento de Gestión Local de ese Gobierno Regional.

En otro orden de consideraciones, corresponde señalar que en ninguna de las carpetas examinadas se encontró documento alguno, oficial o no, que demostrara la efectividad de lo afirmado por esa entidad, en orden a la realización de tal evaluación, como tampoco respecto de quienes participaron en ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En ese sentido, ese Gobierno Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes que aseguren que su Departamento de Gestión Local evalúe técnicamente cada iniciativa, independiente del fondo al que éstas sean postuladas, dando estricto cumplimiento a las bases que regulan estas líneas de financiamiento, resultando improcedente que tal acción sea realizada por el Consejo Regional, al que solo le corresponde la selección y aprobación de las iniciativas postuladas por el señor Intendente Regional.

Finalmente, esa entidad reitera que, a contar del año 2013, uniformará la gestión de las distintas etapas que consideran las diferentes líneas de financiamiento del Fondo Regional de Cultura, a partir de un software de administración actualmente en desarrollo. En ese sentido, como ya se señalara, si bien la medida en cuestión se considera pertinente, mientras no se verifique su efectiva implementación, corresponde mantener la observación.

En ese mismo orden de ideas, el proyecto "Compra de Fagot y Extensión Promoción", presentado por la Orquesta Sinfónica Juvenil de La Antena, comuna de La Serena, aprobado mediante resolución N° 1.482, de 14 de junio de 2011, que sí contenía el mencionado documento, obtuvo en su evaluación técnica una calificación de 5 puntos, inferior al puntaje mínimo señalado precedentemente.

Al respecto, esa entidad explica que esta iniciativa fue presentada inicialmente al Fondo de Coros, Orquestas y Bandas 2011, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 854, de 26 de julio de 2011, las que en el inciso final de su numeral 5.2, señalan que para considerar a una iniciativa como técnicamente elegible ésta debía obtener entre 4 y 9 puntos. Desde esa perspectiva, la iniciativa cumplía con los requisitos para ser priorizada y presentada al Consejo Regional, instancia en la que, en definitiva, no fue considerada para recibir financiamiento. Agrega que, debido a ello, fue presentada a la línea de actividades especiales, en la que finalmente se aprobó su financiamiento, con base en la evaluación técnica realizada al momento de postular al Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas.

Sobre el particular, corresponde señalar que el Reglamento Operativo 2011 del Fondo Regional de Cultura, aprobado mediante resolución N° 77, de 8 de junio del mismo año, en su artículo 7° indica que "Independiente de la modalidad (...) mediante la cual se presentan las iniciativas, cada una de ellas será sometida a evaluación técnica, formando parte de la propuesta del Intendente al Consejo Regional para su aprobación, solamente aquellas que desde el punto de vista técnico resulten elegibles. (...) Se considerará la iniciativa técnicamente elegible, a aquella que obtenga calificación entre 6 a 15 puntos"

Asimismo, cabe consignar que los criterios de evaluación consignados en el mencionado artículo, consideraban puntajes de 1 a 5.

En ese contexto, al momento de presentarse la iniciativa al Fondo para Actividades Especiales, ese Gobierno Regional debió realizar una nueva evaluación técnica, bajo la perspectiva de los criterios contemplados en el referido reglamento, toda vez que, no era posible trasladar la evaluación obtenida en el concurso asociado al Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas, por un lado porque los criterios de evaluación obedecían a escalas distintas¹, mientras que por otro, el puntaje mínimo para considerar elegible una iniciativa en el Fondo de Actividades Especiales, era de 6 puntos.

¹ Los criterios de evaluación contemplados en las bases del Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas, consideraban puntajes de 1 a 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, respecto de los criterios de evaluación establecidos en las bases que rigieron a los fondos regionales de iniciativas editoriales y de coros, orquestas y bandas 2011, efectivamente estos consideraban tanto una escala de evaluación como un rango de elegibilidad distintos a los establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Cultura 2011. Es así, que en el caso de los fondos concursables mencionados la escala de evaluación consideraba puntajes de 1 a 3, y el rango de elegibilidad fluctuaba entre 4 y 9 puntos, versus una escala de 1 a 5 y un rango de 6 a 15 puntos, de conformidad con el aludido reglamento operativo.

En función de ello, corresponde mantener la observación planteada, razón por la que esa entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes de manera de asegurar el estricto cumplimiento a la normativa que regula al Fondo Regional de Cultura, en cuanto a la obligatoriedad de evaluar técnicamente las iniciativas, independiente de la modalidad de financiamiento a la que hayan sido postuladas, como asimismo, a las escalas de evaluación y rangos de elegibilidad establecidos reglamentariamente.

c) Asignación.

En relación con esta etapa no se determinaron observaciones que formular.

d) Ejecución.

En relación con el proyecto "Guía Patrimonial Indígena de la Región de Coquimbo" de la Organización Cultura en Movimiento, puede señalarse que mediante resolución N° 1.720, de 13 de diciembre 2011, se aprobó la transferencia en una cuota de un total de \$ 4.000.000.

Sobre el particular, cabe señalar que esa entidad presentó su rendición de cuentas el 5 de abril de 2012, por un monto de \$ 3.000.000, incluyendo gastos no relacionados con el proyecto en cuestión, como se detalla a continuación.

N° boleta	Fecha	Monto \$	Observación
193463	10/03/12	44.757	Compra útiles de aseo personal, alimentos perecibles, como por ejemplo arrollado de lomo, toallas higiénicas, papel confort, limón malla, ajo malla, sopa de pollo, choritos en aceite, etc.
65830	15/01/12	2.875	Compra de pan y toallas higiénicas.
S/N°	S/fecha	5.000	No indica en que se utilizó el dinero.
Sumas		52.632	

Ahora bien, el plazo para el cierre de la iniciativa, inicialmente establecido para el 24 de febrero de 2012, luego de sucesivas ampliaciones de plazo, se definió para el 30 de julio del mismo año, sin que la referida organización hubiese informado sobre el uso del saldo pendiente de rendir ascendente a \$ 1.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, ese Gobierno Regional señala haber otorgado un nuevo plazo de cierre para la iniciativa, además de requerir formalmente al ejecutor que hiciera ingreso de la rendición correspondiente a la segunda cuota. Asimismo, precisa que, en el momento en que la organización presente esta última rendición de cuentas, procederá a descontar los valores correspondientes a las toallas higiénicas de las boletas N°s 193.463 y 65.830, además, de clarificar que el recibo de dinero por \$ 5.000, fue objetado y rechazado en la primera rendición.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien, las medidas informadas se evalúan pertinentes, mientras no se verifique su efectiva implementación no es posible levantar la observación planteada. Corresponde indicar que los gastos no relacionados con el proyecto ascienden a \$ 52.632, valor que deberá rechazarse de las rendiciones en comento en la medida que estos vuelvan a ser presentados para justificar gastos.

En ese mismo orden de ideas, se observó que el proyecto "Paneles Interpretativos, al encuentro de nuestro Patrimonio", presentado por la Junta de Vecinos de Rapel, de Monte Patria, que debía haber finalizado el 25 de octubre de 2011, al momento de la fiscalización mantenía pendiente de rendición un total de de \$ 905.803, correspondiente a la segunda cuota que se le transfirió.

Respecto de esta iniciativa, ese Servicio informa que, en su oportunidad, autorizó una ampliación de plazo hasta el 1 de abril de 2012. A continuación, agrega que mediante ordinario N° 4.754, de 3 de diciembre de 2012, solicitó al ejecutor del proyecto la devolución de los fondos pendientes de rendición, indicándole que de no ocurrir el reintegro enviaría los antecedentes a su Departamento Jurídico, para el inicio de las acciones civiles y criminales pertinentes.

Al respecto, si bien las medidas comprometidas se consideran pertinentes, mientras éstas no se implementen, corresponde mantener la observación planteada.

A su vez, la iniciativa "Taller de Alfarería para la localidad de Media Hacienda", postulada por la Junta de Vecinos Media Hacienda, aprobado mediante resolución exenta N° 1.732, de 13 de diciembre de 2011, adjudicándose la suma de \$ 1.800.000, con un plazo de cierre fijado para el 30 de abril de 2012, a la fecha del presente informe aún no había rendido los fondos que se le transfirieron.

Sobre lo expuesto, la entidad señala que esta iniciativa se encontraba rendida pero con observaciones y en poder de la administradora para su revisión al momento de la auditoría. No obstante aquello, no adjuntó documentación alguna que permita establecer si la rendición en cuestión fue aprobada o rechazada, y las acciones derivadas, razón por la que corresponde mantener la observación bajo análisis

Del mismo modo, se observó que el proyecto denominado "Implementación para la Nueva Orquesta y Academia de Artes Musicales Pedro Aguirre Cerda 2011 – Sector Antena", perteneciente a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, aprobado mediante resolución (ex) N° 1.722, de 13 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 3.994.700, cuyo plazo de cierre se estableció para 24 de febrero de 2012, el que finalmente fue rendido el 7 de agosto de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con este punto, esa entidad se limita a ratificar lo planteado, sin referirse al período de cinco meses que medio entre el cierre del proyecto y la rendición definitiva de los recursos.

Al respecto, en el artículo quinto del convenio de transferencia firmado entre las partes, se señala, en materia de responsabilidad contractual, que el ejecutor que no rinda cuenta documentada al Gobierno Regional, responderá de culpa leve, de conformidad con el artículo 44 del Código Civil. Esta cláusula forma parte de los convenios tipo asociados a este tipo de financiamiento, por lo que, si los ejecutores exceden considerablemente los plazos de rendición, esa entidad se encuentra en condiciones de entablar en su contra, las acciones civiles correspondientes por incumplimiento de obligaciones contractuales.

1.3. Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas.

Este fondo se encuentra orientado a rescatar el legado regional del maestro Jorge Peña Hen, quien promovió el acercamiento de la música a los niños y jóvenes de nuestro país, a través de la creación de orquestas y bandas infanto – juveniles, propiciando la generación de desarrollo de disciplinas musicales que vayan en beneficio del crecimiento emocional e integral de todos los alumnos.

Sobre el particular, se revisó el proyecto denominado “Participación en el Primer Encuentro de Orquestas Juveniles en Constitución, Región del Maule”, presentado por la Agrupación de Padrinos Orquesta de Niños del Valle de Elqui y la iniciativa “Extensión Banda Sinfónica Juvenil a la ciudad de Pozo Almonte – Iquique”, postulada por la Municipalidad de Ovalle.

a) Postulación.

El plazo para la presentación de los proyectos se fijó entre el 28 de julio al 29 de agosto de 2011, hasta las 14:00 horas, convocatoria que se efectuó a través de la prensa y la página web de la institución.

Para la mencionada postulación se consideraron tres establecimientos para su recepción, las unidades de apoyo técnico del Gobierno Regional de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Al respecto, puede señalarse que en el caso del proyecto “Extensión Banda Sinfónica Juvenil a la ciudad de Pozo Almonte – Iquique”, no fue posible validar la fecha de ingreso de la postulación, por cuanto su carpeta no contenía el comprobante de recepción de la iniciativa.

Sobre el particular, esa entidad adjunto a su respuesta el referido el registro de recepción, razón por la que procede levantar la observación planteada.

b) Evaluación.

En relación con la admisibilidad de los proyectos examinados y la evaluación de su elegibilidad técnica, no se derivaron observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

c) Asignación.

En relación con este punto no se derivaron observaciones que formular.

d) Ejecución.

El punto 8.4 de las bases del fondo establece que la segunda cuota sería transferida en un plazo de 15 días hábiles a contar de la aprobación de la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que debía justificar por lo menos el 80% de los recursos ya entregados. La documentación antes referida debía entregarse en la oficina de partes del Gobierno Regional.

Al respecto, se estableció que esa entidad transfirió la segunda cuota del proyecto "Extensión Banda Sinfónica Juvenil a la ciudad de Pozo Almonte – Iquique", postulado por la Municipalidad de Ovalle, el 30 de diciembre de 2011, pese a que a esa fecha, la primera rendición presentada por esa corporación municipal, no había sido aprobada, lo que finalmente ocurrió el 3 de febrero de 2012.

En su respuesta, esa entidad reitera que en los casos en esta condición, la referida rendición fue revisada directamente en terreno con el ejecutor para conocer su avance, detectándose falencias en el formato de presentación, por lo que se le solicitó ingresar la rendición de manera formal una vez subsanado lo anterior. Agrega que, en función de ello, certificó al Departamento de Finanzas que ésta había sido revisada y aprobada, de manera que esta unidad devengara el pago de la segunda cuota, instruyéndole no entregar el cheque hasta que la organización rectificara e ingresara la correspondiente rendición al Gobierno Regional. Lo anterior, con el objeto de no generar un atraso en la ejecución de los pagos de las segundas cuotas, ya que si éstos no se devengaban antes del 31 de diciembre de 2011, se tramitarían después de a lo menos tres meses, con cargo a los recursos correspondientes al año 2012.

Tal y como se señalara en el punto 1.1, letra d) del título II, del presente informe, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá proceder a iniciar un procedimiento sumarial tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en esta práctica.

En otro orden de consideraciones, el punto 9.1, de las bases del fondo, estableció que los ejecutores deberán solicitar la aprobación a la División de Análisis y Control de Gestión, para cualquier tipo de cambios en la ejecución del proyecto, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Sobre el particular, en el proyecto "Extensión Banda Sinfónica Juvenil a la ciudad de Pozo Almonte – Iquique", postulado por la Municipalidad de Ovalle, se produjeron cambios durante la ejecución de las iniciativas, en cuanto a las categorías de gastos consideradas al momento de su aprobación. Lo anterior, sin que en la carpeta del proyecto se encontrara la correspondiente autorización para ello.

En efecto, del análisis de la rendición presentada por esa municipalidad al Gobierno Regional, por un monto de \$ 3.996.000, se desprende que los fondos fueron destinados a financiar gastos operacionales, pese a que el proyecto solo consideraba gastos de inversión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En síntesis, ese Servicio precisa que de la revisión del proyecto, se constató que los gastos estaban bien clasificados en el ítem de operaciones, y que si hubo cambios estos no fueron sustanciales. Verificado lo anterior, corresponde levantar esta observación.

En otro orden de consideraciones, ninguna de las organizaciones cumplió con el plazo de entrega del informe final señalado en los respectivos convenios.

Sobre esta materia, el Gobierno Regional de Coquimbo no se pronunció, razón por la que corresponde mantener la observación. Lo anterior vulnera lo establecido en el punto 9.10, de las bases del fondo bajo análisis, el que señalaba que una vez concluida la ejecución de la iniciativa, los organismos ejecutores debían entregar un informe final sobre la misma, el cual debía contener registro visual y la rendición de los recursos transferidos. En ese contexto, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a las bases que regularon el concurso, de conformidad con el artículo 9°, de la ley N° 18.575.

Asimismo, se observó que la Agrupación de Padrinos Orquesta de Niños Valle de Elqui presentó en su rendición de cuentas, para justificar la compra de colaciones, siete boletas de un mismo proveedor, cada una por valor de \$ 30.000, fechadas el 16 de enero de 2012. Sobre el particular, el ejecutor del proyecto explicó que el proveedor no contaba con facturas timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Las boletas en cuestión son las siguientes:

N° Boleta	Fecha	Monto \$	Proveedor
010368	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010369	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
019370	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010371	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010372	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010374	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010375	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)
010376	16/01/12	30.000	Raúl Fuentes Correa (Minimarket y otros)

Lo anterior vulnera el punto 2.2, letra b, del Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables de ese Gobierno Regional, el que señala que la documentación de respaldo para todos los valores que sobrepasen los \$ 30.000, debe consistir en facturas de compraventa.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional argumenta, que ni las bases ni el Manual de Rendición de Cuentas indican que no se pueda proceder de esta manera. No obstante lo anterior, incorporará tal prohibición en el Manual de Rendición de Cuentas 2013.

Al respecto, corresponde señalar que la letra b) del punto 2.2 del Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables, establece que se deberá contar con factura de compraventa para todos los valores que sobrepasen los \$ 30.000. En el caso específico, del gasto observado, la causa del fraccionamiento es que el proveedor no contaba en ese momento con facturas timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. De hecho, al consultar la situación tributaria del señor Correa Fuentes, se tiene que durante el año 2012 realizó su último timbraje de facturas. En ese sentido, nada obstaba a que el ejecutor obtuviese la factura exigida en el mencionado manual, por cuanto la falta de facturas del proveedor era temporal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En ese sentido, corresponde mantener la observación, razón por la que esa entidad deberá asegurar el cumplimiento estricto del punto 2 de su Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables, en relación con las exigencias respecto de la documentación de respaldo, por parte de los ejecutores de este tipo de iniciativas,.

Todo lo anterior evidencia falta de supervisión, por cuanto el punto 9.5 de las bases del fondo, señala que esa entidad "(....) supervisará la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del convenio, reglamento, formulación del proyecto y bases del concurso".

Sobre el particular, esa entidad nada señala, en función de lo cual deberá implementar las acciones de supervisión y seguimiento, de conformidad con lo indicado en la letra e) del título I, del presente informe.

1.4. Fondo Regional de Iniciativas Editoriales.

El objetivo de este fondo es financiar proyectos de ediciones de obras inéditas, como así también la reedición de obras públicas a través de diversas fuentes de financiamiento.

Cada uno de los productos financiados por este fondo debe cumplir con la ley de derecho de autor y propiedad intelectual. El tiraje de impresión mínimo era de 500 ejemplares. El libro impreso debía tener como mínimo 50 páginas, escrito por ambas caras.

El plazo máximo de ejecución es hasta 8 meses, a contar de la disponibilidad de los recursos.

Sobre el particular, se revisaron 6 proyectos correspondientes a esta línea, cuyo análisis se presenta a continuación.

a) Postulación.

El plazo para la presentación de los proyectos se fijó entre el 28 de julio al 29 de agosto de 2011, hasta las 14:00 horas, convocatoria que se efectuó a través de la prensa y la página web de la institución.

Para la mencionada postulación se consideraron tres establecimientos para su recepción, las unidades de apoyo técnico del Gobierno Regional de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Al respecto puede señalarse que en dos de los seis proyectos examinados, no fue posible validar la fecha de su ingreso, por cuanto sus respectivas carpetas no contenían el comprobante de recepción de la iniciativa.

Los proyectos en cuestión son "Claves de la Poesía de Mario Ramos: Antología Crítica", presentado por el Centro de Proyección Cultural Choapa, de la comuna de Illapel, y "Orfeón Municipal: Patrimonio Musical de Ovalle", postulado por la Municipalidad de Ovalle.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el Servicio informa que estas iniciativas no cuentan con comprobante de ingreso, porque cuanto se financiaron con recursos de la línea de actividades especiales y no con los del concurso tradicional, a las que les resulta aplicable el procedimiento observado. Verificado lo anterior, corresponde levantar la observación señalada para el proyecto presentado por el Centro de Proyección Cultural Choapa.

Sin embargo, en lo que respecta a la iniciativa postulada por la Municipalidad de Ovalle, el punto tercero del convenio de transferencia, de 28 de noviembre de 2011, aprobado a través de la resolución N° 1.671 de 7 de diciembre del mismo año, indica que la iniciativa postuló al Fondo Regional de Iniciativas Editoriales. Refuerza lo anterior, el hecho que el financiamiento fue transferido en dos cuotas iguales, supeditando la entrega de la segunda de ellas a la rendición de al menos el 80% de los dineros otorgados, que es el mecanismo utilizado por esa entidad para las iniciativas financiadas con este fondo concursable.

En ese contexto, cuando el municipio en cuestión presentó la mencionada iniciativa al fondo bajo análisis, ese Gobierno Regional debió emitir el comprobante de "registro de recepción", de conformidad con los términos establecidos en la resolución que aprobó las bases.

Sobre el particular, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a las bases que regulan los fondos concursables bajo revisión, de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 18.575.

b) Evaluación.

La carpeta del proyecto denominado "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", presentado por el Centro de Proyección Cultural Choapa, de Illapel, no contenía el formulario mediante el cual se debía acreditar la realización de la evaluación de admisibilidad, de conformidad con el punto 2.1, de las "Bases Fondo Regional de Iniciativas Editoriales 2011".

Al respecto, esa entidad informa que esta iniciativa no contempló una evaluación de admisibilidad toda vez que fue postulada al fondo de actividades especiales.

Sobre el particular, corresponde precisar que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento Operativo 2011 del Fondo Regional de Cultura, señalaba, en lo que interesa, que las organizaciones y municipalidades que quisieren acceder al Fondo para Actividades Especiales, deberían ceñirse a las orientaciones que regularían las presentaciones y que serían sancionadas por resolución, lo que finalmente no ocurrió. En función de ello, el Fondo Para Actividades Especiales se reguló exclusivamente por el mencionado reglamento operativo. En ese sentido, el artículo 18 de la referida normativa estableció que la evaluación de los proyectos consideraría una etapa de admisibilidad y otra de evaluación técnica.

A partir de ello, se desprende que las iniciativas que postulaban a las líneas especiales del artículo 6° del mencionado reglamento, requerían también una evaluación de admisibilidad, lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Asimismo, se observó que los proyectos "Coquimbo: Estampas de mi pueblo" y "Aprendiendo a leer, podemos comprender", presentados por la Municipalidad de Coquimbo, fueron considerados admisibles, pese que dicha entidad mantenía rendiciones pendientes, sin que haya podido establecerse a qué período correspondían, pues ese Gobierno Regional no cuenta con información sistematizada en relación con el tema.

Lo anterior vulnera el punto 1.5, de las bases del fondo, el que señala que "No podrán postular aquellas organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes u observaciones de años anteriores, posteriores al 31 de julio de 2011 en los fondos concursables, sin la autorización del Gobierno Regional de Coquimbo".

Al respecto, ese Servicio sostiene que los ejecutores de los proyectos mencionados se encontraban en condiciones de postular, al momento del concurso, toda vez que las rendiciones se encontraban en proceso de revisión por parte de la administradora, pese a lo cual no presentó respaldo alguno que acreditase lo anterior. Asimismo, reitera que, pese a no contar con un software de administración para la gestión de estos proyectos, sí cuenta con una planilla electrónica relacionada con su estado, lo que le permite dar cuenta de la situación de cada proyecto.

No obstante lo expresado por ese Gobierno Regional, corresponde mantener la observación toda vez que no se demostró que las rendiciones pendientes hubiesen estado efectivamente en revisión al momento de la postulación de los proyectos.

Por otra parte, se señaló una vez declarados admisibles los proyectos, esos debían ser evaluados técnicamente, considerando que de conformidad con el punto 2.2 de las bases del fondo, para que una iniciativa fuese considerada elegible, el puntaje de su evaluación técnica debía estar entre los 4 y 9 puntos.

Sobre el particular, se estableció que cinco de los seis proyectos examinados, efectivamente cumplían con el requisito señalado precedentemente. Sin embargo, en la carpeta del proyecto denominado "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", presentado por el Centro de Proyección Cultural Choapa, de Illapel, no se encontró el formulario de evaluación técnica, lo que impidió verificar si tal iniciativa calificaba efectivamente para ser considerada elegible.

En su contestación esa entidad no se pronuncia, razón por la que corresponde mantener la observación planteada. Al respecto, corresponde señalar que si bien esta iniciativa fue presentada al Fondo para Actividades Especiales, tal circunstancia no lo excluye de la evaluación técnica en los términos indicados en el artículo 7°, del Reglamento Operativo de Cultura 2011.

c) Asignación.

En relación con este punto no se derivaron observaciones que formular.

d) Ejecución.

Sobre el particular, el punto 6.4 de las bases del fondo establece que la segunda cuota sería transferida en un plazo de 15 días hábiles a contar de la aprobación de la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que debía justificar por lo menos el 80% de los recursos ya entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La documentación antes referida debía entregarse en la oficina de partes del Gobierno Regional.

En los seis proyectos examinados la segunda cuota se entregó a los ejecutores antes que se aprobara la rendición de cuentas de la primera cuota. Los proyectos en cuestión son:

- "El Clásico de Combarbalá: Su Noche Más Larga", de la Junta de Vecinos N° 2 de Quilitapia.
- "Poesía Mágica Moderna", del Centro de Proyección Cultural Choapa de Illapel.
- "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", del Centro de Proyección Cultural Choapa de Illapel.
- "Aprendiendo a leer podemos comprender", de la Municipalidad de Coquimbo.
- "Orfeón Municipal: Patrimonio Musical de Ovalle", de la Municipalidad de Ovalle.
- "Coquimbo: Estampas de Mi Pueblo", de la Municipalidad de Coquimbo.

En su respuesta, esa entidad reitera que, en estos casos, la referida rendición fue revisada directamente en terreno con los ejecutores para conocer su avance, detectándose falencias en el formato de presentación, por lo que se les solicitó ingresar la rendición de manera formal una vez subsanado lo anterior. Agrega que, en función de ello, certificó al Departamento de Finanzas que éstas habían sido revisadas y aprobadas, de manera que esta unidad devengara el pago de la segunda cuota, instruyéndole no entregar el cheque hasta que las organizaciones en cuestión rectificaran e ingresaran las correspondientes rendiciones al Gobierno Regional. Lo anterior, con el objeto de no generar un atraso en la ejecución de los pagos de las segundas cuotas, ya que si éstos no se devengaban antes del 31 de diciembre de 2011, se tramitarían después de a lo menos tres meses, con cargo a los recursos correspondientes al año 2012.

Al respecto, tal y como se señalara en el punto 1.1, letra d) del título II, del presente informe, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá incluir esta materia el procedimiento sumarial ya dispuesto, tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en esta práctica.

Asimismo, se observó que al momento de la fiscalización, los ejecutores de los proyectos "Poesía Mágica Moderna" y "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", ambos del Centro de Proyección Cultural Choapa de Illapel; "Aprendiendo a leer podemos comprender" y "Coquimbo: Estampas de Mi Pueblo", ambos de la Municipalidad de Coquimbo; y finalmente "Orfeón Municipal: Patrimonio Musical de Ovalle", de la Municipalidad de Ovalle, no habían presentado la rendición de la segunda cuota.

Sobre el particular, ese Servicio no se pronuncia, por lo que corresponde reiterar que, en el artículo quinto del convenio de transferencia firmado entre las partes, se señala, en materia de responsabilidad contractual, que el ejecutor que no rinda cuenta documentada al Gobierno Regional, responderá de culpa leve, de conformidad con el artículo 44 del Código Civil. Lo anterior significa, que si los ejecutores exceden considerablemente los plazos de rendición, esa entidad se encuentra en condiciones de entablar en su contra, las acciones civiles correspondientes por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Marij



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, el punto 5.1, de la bases del fondo, establece que los ejecutores deberán solicitar la aprobación a la División de Análisis y Control de Gestión, para cualquier tipo de cambios en la ejecución del proyecto, unidad que evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Sobre el particular, los proyectos "Orfeón Municipal, Patrimonio Musical de Ovalle", perteneciente a la Municipalidad de Ovalle, y "Coquimbo: Estampa de mi pueblo", postulados por la Municipalidad de Coquimbo, presentaron cambios durante la ejecución de las iniciativas en cuanto a las categorías de gastos consideradas al momento de su aprobación, Lo anterior, sin que en las carpetas respectivas se encontrasen las autorizaciones mencionadas en las bases.

En relación con ello, ese Gobierno Regional manifiesta que al examinar las referidas iniciativas no le fue posible constatar los cambios a que se hace mención, por tanto no aportó ningún antecedente o información para justificar lo objetado.

Respecto a las situaciones observadas es preciso indicar que la iniciativa postulada por la Municipalidad de Ovalle, consideraba gastos en las áreas de honorarios y operación, por \$ 400.000 y \$ 2.600.000, respectivamente. Sin embargo, la ejecución del proyecto contempló exclusivamente gastos de operación, esto es, los recursos otorgados para honorarios fueron redestinados por la organización beneficiaria, sin que existiese autorización formal para ello, razón por la que corresponde mantener la observación planteada.

Finalmente, en lo que respecta a la iniciativa postulada por la Municipalidad de Coquimbo, a partir de una nueva revisión de la rendición de cuentas preparada por esa entidad, se estableció que ésta utilizó un único anexo, correspondiente al "Ítem de gastos de inversión", para registrar la totalidad de los gastos incurridos, circunstancia que no fue advertida en su momento por parte del Departamento de Gestión Local al efectuar la revisión.

Sin embargo, en la "Carátula de Rendición de cuentas" los gastos fueron informados correctamente, razón por la que se desestima la observación planteada originalmente.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional deberá instruir al Departamento de Gestión Local en orden a que, durante el procedimiento de revisión de las rendiciones de cuentas, se considere específicamente como un punto a evaluar, que los desembolsos ejecutados en las distintas categorías de gastos se ajusten al presupuesto finalmente aprobado para cada iniciativa, habida consideración de lo preceptuado en el punto 5.1 de las bases que regularon este fondo concursable.

2. Transferencias Actividades Deportivas.

En relación con las iniciativas deportivas financiadas por ese Gobierno Regional durante el período fiscalizado, se revisó un total de 51 proyectos, por un valor de M\$ 129.867, equivalente al 16,87% de los recursos transferidos por esa entidad. (Anexo N° 2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Líneas de Inversión	Proyectos Revisados
Fondo Concursable Iniciativas Deportivas	39
Fondo para actividades deportivas de interés regional, nacional e internacional	12
Fondo para actividades deportivas especiales	
TOTAL	51

2.1. Fondo Concursable Iniciativas Deportivas.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas y deportivas, posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo a su vez el nivel formativo de niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes la practican y satisfacer la creciente demanda de la misma por parte de los adultos mayores.

Sobre el particular, se revisaron 39 proyectos asociados a esta línea de inversión, determinándose lo siguiente.

a) Postulación.

El plazo para la presentación de los proyectos se fijó entre el 28 de junio al 1 de agosto de 2011, hasta las 14:00 horas, convocatoria que se efectuó a través de la prensa y la página web de la institución.

Para la mencionada postulación se consideraron tres establecimientos para su recepción, las unidades de apoyo técnico del Gobierno Regional de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Al respecto puede señalarse que en 9 de los 39 proyectos examinados, no fue posible validar la fecha de su ingreso, por cuanto sus respectivas carpetas no contenían el comprobante de recepción de la iniciativa.

Los proyectos en cuestión son: "Escuela Polideportiva: Recreando a los Niños de Fundina", postulado por el Centro de Padres Escuela Básica de Fundina; "Me muevo libremente y vivo sano a mi edad" presentado por el Club Adulto Mayor Amor a la Vida; "Motivando a la práctica del Fútbol", de la Academia Deportiva Municipal Social y Cultural Hijos de Punitaqui; "Gimnastas al Panamericano de Gimnasia" postulado por la Escuela Chilena de Gimnasia de La Serena; "Rodeo Oficial Monte Patria 2011" del Club de Huasos Monte Patria, "Proyecto Recreativo Aeróbico Vida Sana" presentado por el Club Deportivo Social y Cultural Vida Sana; "Campeonato de Fútbol Senior Villa El Quiscal", postulado por el Club Deportivo Villa El Quiscal; "Escuela de Fútbol Infantil para la comuna de Monte Patria 2011" de la Academia de Fútbol Infantil Rino's; y "Aporte Juegos Deportivos Escolares 2011" del Instituto Nacional de Deportes.

Sobre la materia, esa entidad adjuntó copia del mencionado registro para la totalidad de los proyectos mencionados precedentemente, razón por la que corresponde levantar la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en cuanto a los proyectos presentados por la Escuela Chilena de Gimnasia y el Instituto Nacional de Deportes, IND, ese Gobierno Regional señala que tales iniciativas fueron postuladas al Fondo para Actividades Deportivas Especiales, razón por la que no cuenta con los mencionados comprobantes de recepción, toda vez que dicho procedimiento se aplica solamente a las postulaciones al Fondo Concursable Iniciativas Deportivas.

En relación con ello, corresponde señalar que, si bien los proyectos del mencionado Fondo para Actividades Deportivas Especiales, efectivamente no están sujetos al cumplimiento del protocolo administrativo establecido para los proyectos concursables, lo anterior no inhabilita a ese Gobierno Regional para establecer medidas administrativas que le permitan controlar, entre otros aspectos, cuándo ingresaron los proyectos en cuestión, los tiempos empleados tanto en su evaluación técnica como en la oportunidad en que fueron presentados al Consejo Regional.

b) Evaluación.

En general, en esta etapa no se desprendieron observaciones que formular, con excepción de la iniciativa "Illapel corre y camina por una vida más sana", del Club Atlético de Illapel, aprobado mediante resolución N° 1.786, de 2011, cuya carpeta no contiene el proyecto que el Gobierno Regional evaluó para calificarlo técnicamente y someterlo a la aprobación del Consejo Regional entre la lista priorizada de iniciativas elegibles.

Al respecto, ese Gobierno Regional nada señala, razón por la que corresponde mantener la observación formulada.

En relación con ello, corresponde reiterar que, de la lectura de los procedimientos asociados a este tipo de iniciativas, que constan en los manuales de procedimientos proporcionados por el Departamento de Gestión Local de esa entidad, se tiene que la responsabilidad por mantener debidamente actualizadas las carpetas de los proyectos corresponde a la administradora del programa. En función de ello, ese Gobierno Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes, tendientes a asegurar el adecuado archivo y actualización de los documentos claves de cada iniciativa proyecto, ya sea que esté se encuentre en ejecución o en cierre, por parte del Departamento de Gestión Local.

c) Asignación.

En relación con este punto no se establecieron observaciones que formular.

d) Ejecución.

Sobre el particular, se estableció que el Departamento de Gestión Local aprobó las rendiciones de cuatro proyectos, antes que ellas fueran ingresadas en la Oficina de Partes del Gobierno Regional. Los proyectos en cuestión se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Iniciativa	Fecha Ingreso Rendición Oficina Partes	Fecha de Aprobación Rendición Por Departamento Desarrollo Local
"Escuela de Fútbol Infantil para la comuna de Monte Patria 2011", de la Academia de Fútbol Infantil Rino's.	23-02-2012	30-12-2011
"Encuentros Recreativos de Juntas de Vecinos 2011" de la Municipalidad de Illapel.	16-01-2012	30-12-2011
"Rodeo Oficial Monte Patria 2011" del Club de Huasos Monte Patria.	04-01-2012	30-12-2011
"Programa Deportivo: Activando a la Comunidad de Las Compañías. Fútbol Calle para Niños y Deporte para la familia", de la Agrupación Juventud Bicentenario La Serena.	04-01-2012	30-12-2011

En su respuesta, esa entidad reitera las argumentaciones planteadas precedentemente ante esta misma situación, respecto de lo cual, tal y como se señalara en el punto 1.1, letra d) del título II, del presente informe, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá incorporar esta materia en el sumario ya dispuesto, tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en esta práctica.

Además, se observó que en general, no se encontró el informe de avance de actividades que debía acompañar la rendición de la primera cuota, vulnerando así lo estipulado en el punto 3.3 del mencionado manual de rendición de cuentas, el que estableció que las rendiciones debían ser entregadas acompañadas de un informe de las actividades desarrolladas en el período de ejecución que se rendía.

Al respecto, esa entidad reconoce la situación, indicando que, finalmente esto se suele subsanar una vez que finaliza el proyecto cuando el ejecutor envía el informe final, el que debe incluir toda la documentación faltante, razón por la que corresponde mantener la observación planteada por cuanto dicha entidad incumplió sus propias instrucciones y regulaciones establecidas formalmente por ese Gobierno Regional a través de las bases del llamado a concurso y de los convenios de transferencias firmados entre las partes, vulnerando el principio de estricto apego a las bases contemplado en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

Ahora bien, los ejecutores de las iniciativas no incluyeron nóminas de asistencia de los concurrentes a las actividades deportivas, situación que impide establecer y verificar el nivel de participación real de manera objetiva y comprobable, de estimarse necesario.

Sobre la materia, ese Servicio no se pronunció, por lo tanto, se mantiene la observación indicada precedentemente, porque con el nivel de información que aportan las carpetas, además, de las limitaciones establecidas precedentemente, no es posible evaluar la correspondencia del tipo de gastos efectuados respecto del número de participantes beneficiados, como asimismo, sobre la pertinencia legal de la incorporación a determinadas personas entre los participantes del proyecto.

Asimismo, como regla general, la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas por los organismos ejecutores se presentó sin foliar, vulnerando lo establecido en el punto 3.5 del Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables, que así lo exigía, además de entregarse ordenados cronológicamente (Desde la fecha más antigua a la más reciente).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, ese Servicio señala que consideró como folio la numeración existente en los anexos de rendiciones de cuentas.

Sobre el particular, esa entidad deberá exigir que las organizaciones ejecutoras presenten sus rendiciones con los respaldos de los gastos ordenados cronológicamente y foliados.

En ese mismo orden de consideraciones, los organismos ejecutores no proporcionaron el registro visual (fotografías, filmaciones u otros), incumpliendo el artículo 20 del Reglamento Operativo 2011 del Fondo Regional de Deportes, el que señalaba que concluida la ejecución de la iniciativa, los organismos ejecutores debían entregar un informe final, que incluyera ese tipo de testimonios.

En su contestación, esa entidad nada señala por lo que corresponde mantener la observación planteada, razón por la que esa entidad deberá exigir la inclusión del mencionado registro visual en los informes finales, al que alude tanto el artículo 20 del referido reglamento operativo, como el punto 7.10, de las bases del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas 2011, por cuanto en caso contrario se estaría vulnerando el principio de estricto apego a las bases contemplado en el artículo 9° de la ley N° 18.575

Por otra parte, de manera específica, se señaló que el proyecto denominado "Escuela de Fútbol Femenino Las Cañas I", adjudicado al Centro de Padres y Apoderados Escuela N° 90, de Illapel, no fue ejecutado en el período máximo establecido en el convenio, esto es, el 24 de febrero de 2012, fecha en la que también debió ser rendida la totalidad de los fondos transferidos.

Al respecto debe señalarse que los recursos se transfirieron en una sola cuota, lo que ocurrió el 20 de diciembre de 2011.

Del análisis de los antecedentes contenidos en la carpeta del proyecto, se estableció que la mencionada iniciativa no se llevó a cabo, por cuanto la mayoría de las beneficiarias trabajaban en dicho período como jornaleras.

A partir de la solicitud de la organización, debidamente aprobada por el Gobierno Regional, en virtud de lo expuesto precedentemente, se les concedió una ampliación de plazo para ejecutar las actividades, hasta el 1 de abril de 2012.

Ahora bien, de la visita realizada en terreno, se estableció que el proyecto no se ejecutó hasta que los alumnos de la escuela básica no retornaron a clases, además que los beneficiarios finales fueron niñas y niños de la escuela y no como se indicó en el proyecto aprobado por el Consejo Regional, esto es, para mujeres adultas (10), jóvenes (15) e infantes (10).

Sobre el particular, ese Gobierno Regional reconoce que entre los meses de abril y mayo de 2012 no realizó actividades de supervisión ni de seguimiento en terreno a los proyectos con ampliación de plazo, por cuanto la profesional del área se encontraba abocada plenamente al concurso correspondiente a dicho año. Al respecto, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Finalmente, agrega, que con posterioridad a dicho período realizó un mayor número de capacitaciones en terreno a los ejecutores lo que, unido a la contratación de cuatro profesionales dedicados al seguimiento, le habrían permitido lograr una mayor capacidad de supervisión sobre este tipo de iniciativas.

Por otra parte, cabe indicar que las medidas adoptadas por ese organismo, a partir del segundo semestre de 2012, referente a la supervisión y al seguimiento de las iniciativas financiadas con los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, serán evaluadas en una próxima revisión sobre la materia.

2.2 Líneas Especiales.

El Gobierno Regional de Coquimbo dispone de un Fondo para actividades deportivas de interés regional, nacional e internacional y un Fondo para actividades deportivas especiales, los que están destinados a cubrir iniciativas que por su diseño o por la oportunidad en que se realizan no pueden ser financiadas a través del Fondo Concursable Iniciativas Deportivas. Asimismo, tales iniciativas deben tener vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo y tengan un gran impacto desde el punto de vista del número de personas que beneficia tanto a nivel de audiencia o de la cantidad de participantes.

Ahora bien, en relación con estas líneas se examinaron 12 proyectos, estableciéndose lo siguiente:

a) Postulación.

No fue posible establecer la oportunidad en que los proyectos en cuestión fueron recepcionados por el Gobierno Regional, por cuanto en las carpetas que agrupan la documentación asociada a ellos, no se encontró información sobre el particular.

Sobre el particular, esa entidad nada señala. Al respecto, cabe reiterar que el hecho que estas iniciativas no hayan sido de aquellas concursables, no justifica la falta de información básica que permita evaluar los tiempos que demandó tanto su evaluación técnica, como la aprobación de la solicitud de fondos por parte del Consejo Regional y su ejecución.

b) Evaluación.

En relación con este punto, cabe consignar que ninguno de los proyectos presentados por el Instituto Nacional del Deporte fue evaluado técnicamente, vulnerando el artículo 5° del Reglamento Operativo 2011 del Fondo Regional de Deportes, el que señala que "Independiente de la modalidad mediante la cual se presentan las iniciativas, cada una de ellas será sometida a evaluación técnica, formando parte de la propuesta priorizada del Intendente Regional al Consejo Regional para su aprobación, solamente aquellas que desde el punto de vista técnico resulten elegibles".

Sobre el particular, ese Gobierno Regional señala que las iniciativas de esta línea ingresaron directamente, ya sea, al Consejo Regional y/o a los asesores del señor intendente, por lo tanto la admisibilidad y viabilidad técnica fue avalada por ellos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con ello, conviene reiterar que la letra e) del artículo 24 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, preceptúa que corresponde al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, proponer al Consejo Regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, proposición que, conforme al artículo 25 de dicho texto legal, puede ser aprobada, modificada o sustituida por dicho órgano colegiado.

A su vez, el artículo 36 del cuerpo legal analizado dispone, en sus letras e) y j), que corresponderá al Consejo Regional "Resolver, sobre la base de la proposición del intendente, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región," y "Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende."

Por lo expuesto, la evaluación técnica de las iniciativas presentadas a las diferentes líneas de financiamiento, como la propuesta priorizada de proyectos al Consejo Regional, es una prerrogativa legal del Intendente, el que ha delegado estas acciones en el Departamento de Gestión Local de ese Gobierno Regional.

En otro orden de consideraciones, corresponde señalar que en ninguna de las carpetas examinadas se encontró documento alguno, oficial o no, que demostrara la efectividad de lo afirmado por esa entidad, en orden a la realización de tal evaluación, como tampoco respecto de quienes participaron en ella.

En ese sentido, ese Gobierno Regional deberá arbitrar las medidas pertinentes que aseguren que su Departamento de Gestión Local evalúe técnicamente cada iniciativa, independiente del fondo al que éstas sean postuladas, dando estricto cumplimiento a las bases que regulan estas líneas de financiamiento, resultando improcedente que tal acción sea realizada por el Consejo Regional, al que solo le corresponde la selección y aprobación de las iniciativas postuladas por el señor Intendente Regional.

Finalmente, esa entidad reitera que, a contar del año 2013, uniformará la gestión de las distintas etapas que consideran las diferentes líneas de financiamiento del Fondo Regional de Cultura, a partir de un software de administración actualmente en desarrollo. En ese sentido, como ya se señalara, si bien la medida en cuestión se considera pertinente, mientras no se verifique su efectiva implementación, corresponde mantener la observación.

Además de lo expuesto, puede señalarse que el Instituto Nacional de Deportes solicitó recursos para financiar actividades que estaban programadas durante el mes de septiembre de 2011. En ese contexto, el Consejo Regional aprobó la mencionada cartera de proyectos el 28 de septiembre del mismo año. Sin embargo, debido al retraso en la aprobación del convenio de transferencia, los fondos finalmente fueron traspasados a esa institución en el mes de enero de 2012.

c) Ejecución.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio de transferencia, todas las actividades deportivas y recreativas debían estar rendidas al 30 de junio de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, puede señalarse que el Instituto Nacional de Deportes solicitó, a través del oficio N° 354, de 7 de junio de 2012, al Gobierno Regional la ampliación del plazo de rendición hasta el 31 de agosto del mismo año, en consideración a que dos de los proyectos aún se encontraban en ejecución, petición que fue acogida favorablemente a través de la resolución N° 669, de 25 de junio de 2012. Pese a lo anterior, a la fecha de la presente auditoría ese Instituto no ha procedido a rendir los fondos transferidos.

En su contestación, ese Servicio nada señala sobre la falta de rendición de los recursos transferidos para la ejecución de estos cuatro proyectos, por un valor total ascendente a \$ 100.000.000, razón por la que se mantiene la observación formulada sobre esta materia.

Al respecto, corresponde que ese Gobierno Regional proceda de conformidad con la cláusula quinta del convenio de transferencia firmado entre las partes que, en lo que interesa, señala que "El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de las iniciativas deportivas antes individualizadas y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados".

Ahora bien, conviene consignar que mediante oficio N° 884, de 9 de noviembre de 2011, el Instituto Nacional de Deportes solicitó la reprogramación de la ejecución de todos los proyectos. Adicionalmente, en el referido oficio, el Instituto Nacional de Deportes informó que los recursos del proyecto denominado "Juegos Deportivos Escolares", ascendentes a \$ 8.420.000, serían utilizados en un nuevo proyecto denominado "Juegos Deportivos de la Juventud Trasandina".

Sobre el particular, cabe señalar que en la carpeta de estos proyectos, no se encontró documento alguno que permitiese establecer si tal requerimiento fue aprobado o rechazado por ese Gobierno Regional.

Sobre la materia, cabe remitirse a la cláusula quinta del convenio de transferencia, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.887, de 2011, que establece que las modificaciones de las actividades podrán operar siempre que se cuente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

En su contestación, ese Gobierno Regional nada señala.

Al respecto, corresponde precisar que mediante resolución exenta N° 1.887, de 28 de diciembre de 2011, de ese Gobierno Regional se aprobó el convenio de transferencia suscrito con el Instituto Nacional de Deportes – Región de Coquimbo, de 16 de diciembre del mismo año, mediante la cual se sancionó una transferencia ascendente a \$ 100.000.000, para financiar la ejecución de cuatro iniciativas, cuyo plazo de cierre se cumplió el 31 de agosto de 2012, sin que ese Instituto haya procedido a rendir cuentas sobre el uso de dichos recursos y, dado que no se proporcionó información adicional sobre el particular, por lo que el Gobierno Regional de Coquimbo deberá incorporar esta materia en el sumario ya dispuesto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de quienes han posibilitado la ocurrencia de las situaciones mencionadas en el presente apartado.

Asimismo, ese Servicio deberá realizar las gestiones pertinentes para obtener del Instituto Nacional de Deportes – Región de Coquimbo las rendiciones de cuentas correspondientes al financiamiento que se le otorgará, mediante la resolución N° 1.887, de 2011, ya mencionada, debiendo informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el ambiente informático y verificar la seguridad de la información utilizada por la entidad, en términos de confidencialidad y disponibilidad de la información, conforme a la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, que fue declarada norma oficial de la República de Chile por resolución exenta N° 92, de 7 de marzo de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reemplazada por la norma NCh ISO 27002, mediante la resolución exenta N° 1.535, de 27 de agosto de 2009, de la citada cartera ministerial.

Asimismo, se consideró la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre la materia, considerando los decretos supremos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, que a continuación se indican:

- **N° 77/2004:** Norma técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre Órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
- **N° 81/2004:** Norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre interoperabilidad del documento electrónico.
- **N° 83/2004:** Norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado, la cual lista las condiciones mínimas para tener seguridad y confidencialidad en los documentos electrónicos.
- **N° 93/2006:** Norma técnica, la cual señala los requisitos mínimos para reducir la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, en las casillas electrónicas de los Órganos de la Administración del Estado y de sus funcionarios.
- **N° 100/2006:** Norma técnica para el desarrollo de sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado.

Universo.

El Servicio Administrativo del Gobierno Regional dispone de un total de 140 computadores y 11 sistemas de información en uso en el servicio, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

N°	Nombre	Área	Proveedor	N° Capas Arquitectura
1	Sgdoc, Seguimiento de documentación.	Todas	SUBDERE	2
2	Chileindica	Administración de Proyectos	SUBDERE	3
3	Personal	Administración del Personal	SUBDERE	2
4	Remuneraciones	Administración del Personal	SUBDERE	2
5	Sagcp	Inventario y Administración de Proyectos	METHASYS	1
6	Sigfe, Sistema Financiero del Estado	DAF y DACG	DIPRES	3
7	Administración de Documentos CORE	Consejo Regional	GORE	2
8	Administración de Cheques	Departamento De Finanzas	GORE	2
9	Administración Solicitudes Informática	Todas	GESTORH	2
10	Abastecimiento de Materiales	Todas	SUBDERE	2
11	Banco Integrado de Proyectos	DAF y DIPLAN	MIDEPLAN	3

Muestra.

En relación con el hardware, se revisó el 41,71% de los computadores. Desde el punto de vista de los sistemas, se evaluaron los controles generales, acceso lógico y seguridad, según los términos que se detallan a continuación:

- Controles generales de TI.
- Controles de bienes de TI.
- Incidentes de seguridad.
- Plan de contingencia.
- Política de seguridad.
- Seguridad del personal.
- Seguridad física.
- Seguridad organizacional.
- Desarrollo sitios Web.
- Recepción de mensajes no deseados.
- Transporte de la información.
- Contratos relacionados con TI.
- Sistemas de Información, específicamente los de Personal y Remuneraciones.

1. Descripción del Área de Informática.

El Departamento de Informática depende de la División de Administración y Finanzas, de conformidad con la estructura organizacional aprobada por acuerdo N° 1.105, adoptado por el Consejo Regional, en la sesión ordinaria N° 269, de 4 de septiembre de 2002.

La función operacional del Departamento de Informática es desarrollada por los siguientes profesionales:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Nombre	Cargo	Calidad	Grado
Lorena Báez Banda	Jefe Unidad de Informática	Contrata	6
Pilar González González	Soporte Técnico y Página Web	Honorario	-
Mario Valencia Cortés	Soporte Técnico	Honorario	-
Felipe Guamán Nicolodi	Soporte Técnico de empresa GESTORH	Externo	-

El departamento presta servicios de soporte en hardware y software a la plataforma tecnológica del Servicio, diseña y valida el plan de adquisiciones de informática, revisa y propone a la jefatura políticas, procedimientos y normas del ámbito informático, administra contratos de TI y licenciamiento de software y, finalmente, administra y actualiza los sitios web del servicio.

Sobre el particular, ese Servicio precisa que el Departamento de Informática funciona permanentemente con solo 3 personas. Agrega que don Mario Valencia Cortés fue contratado provisionalmente a contar del 16 de octubre de 2012, inicialmente por un mes, sin embargo, su contrato está siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, sin que ese Gobierno Regional cuente con presupuesto disponible para el año 2013 para la contratación de personal adicional bajo la modalidad de honorarios o en la dotación de dicha área.

2.- Cumplimiento de la Normativa.

En relación con este punto, se estableció plazos específicos para la implementación de dos niveles de seguridad, tal y como lo señala el artículo 4°, del título I, del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esto es, que se implementaría en dos etapas, de conformidad con los siguientes niveles:

- Nivel 1. Nivel básico de seguridad para el documento electrónico.
- Nivel 2. Nivel avanzado de seguridad para el documento electrónico.

En el artículo segundo de la letra i) del artículo 37 de la norma precitada, se indica que tales etapas debían ser implementadas por los diferentes órganos de la Administración del Estado dentro de los siguientes plazos:

- El Nivel 1, a más tardar en el año 2004.
- El Nivel 2, a más tardar en el año 2009.

Sobre el particular, se verificó que el Gobierno Regional de Coquimbo no dio cumplimiento a los plazos señalados. A modo de ejemplo, puede señalarse que tanto la designación del Encargado de Seguridad como la creación del Comité de Seguridad, se formalizaron el 29 de julio de 2011.

En su respuesta, el Servicio reconoce la situación planteada, manifestando que hasta el año 2010 no se había avanzado lo suficiente en la implementación de esta norma, pero que a partir de ese año ha realizado avances en la materia, principalmente con el apoyo del Programa de Mejoramiento de la Gestión del Sistema Seguridad de la Información. En relación con ello, esa entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes de manera de dar cumplimiento a los requerimientos que le permitan acreditar la efectiva implementación de los niveles definidos en la norma bajo análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Precisa, además, que tanto la designación del Comité de Seguridad como del Encargado de Seguridad fueron formalizados mediante resolución exenta N° 2.028, de 2 de diciembre de 2010.

En relación con esta aclaración, puede señalarse que la mencionada resolución, solo definió programáticamente tanto al comité como al encargado de seguridad, sin crearlos oficialmente, lo que ocurrió efectivamente el 29 de julio de 2011 con la dictación de las resoluciones exentas N°s 866 y 867.

3. Controles Generales de Tecnología de la Información (TI).

a. Control de Bienes de Tecnología de la Información.

La entidad fiscalizada no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 37, letras c) y f), del decreto supremo N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con lo siguiente:

- Los sistemas de información del Servicio no se encuentran debidamente clasificados, según prioridad y grado de protección, así como tampoco tienen asignado un responsable que se encargue permanentemente de su clasificación y etiquetado.

Sobre el particular, ese Servicio indica que cuenta con un inventario de los activos de Información de sus procesos críticos. Agrega que el referido inventario se encuentra debidamente clasificado, además de contar con un responsable a cargo de su clasificación y etiquetado, aunque sin identificarlo. Asimismo, señala que éste cuenta con un análisis de riesgos asociado y un plan de acción para reducir las brechas.

Finalmente explica que el inventario en cuestión no fue proporcionado durante la realización de la auditoría, por cuanto éste se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección de Presupuestos, organismo validador del sistema de PMG, adjuntando copia de los activos de información en un disco compacto.

Al respecto, cabe señalar que la planilla electrónica remitida por dicha entidad no incluye la totalidad de los sistemas de información que se encuentran actualmente en operación, debiendo el Servicio para estos efectos mantener una nómina clasificada y actualizada de todos los sistemas de información y documentos electrónicos, los que deberán estar etiquetados indicando su prioridad y responsable.

En función de ello, esa entidad deberá mantener una nómina clasificada y actualizada de todos los sistemas de información y documentos electrónicos que utiliza el Servicio, los que deberán estar etiquetados indicando su prioridad y tener asignado un responsable.

- Los documentos electrónicos que el Servicio intercambia con otros órganos de la administración u otras personas no tienen explícitamente designado un responsable.

En su respuesta, ese Gobierno Regional explica que el único intercambio de documentos electrónicos que realiza tiene como contraparte a la Contraloría Regional de Coquimbo, específicamente resoluciones con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

toma de razón en línea mediante los cuales se aprueban los convenios mandatos y algunos convenios de transferencias. Ahora bien, los responsables de subir la información al Sistema de Tramitación de Documentos, Sistradoc, fueron informados a esta Oficina Regional, mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2011, el que adjunta a su respuesta, razón por la que corresponde subsanar esta observación.

- El Servicio no proporcionó un inventario de los bienes importantes asociados a cada sistema, donde se detalle descripción técnica, identificación de fabricación, sistemas de información soportados e identificación de activo fijo.

- Al momento de ser requerido el Servicio no contaba con un catastro detallado y actualizado de todos los bienes TI. Sin embargo, durante la visita, esa entidad entregó un listado de los computadores estacionarios, computadores portátiles, teléfonos celulares, licencias de software y modem para acceso de internet móvil. Sobre el particular, es necesario observar que el referido documento no incluye la totalidad de equipos y periféricos que el Servicio visitado posee. Asimismo, no registra el número de serie de fabricación que permita identificar fehacientemente los equipos. Además, cabe agregar que un 33% de los computadores informados en la nómina, no incluía su número de inventario.

En su contestación, ese Servicio aclara que cuenta con 2 inventarios de equipos, uno correspondiente a la Unidad de Presupuesto e Inventario y otro al Departamento de Informática. Agrega que el inventario entregado por este último departamento, no contaba con la totalidad de los números de placas de inventario de los equipos, confeccionándose un inventario con motivo de la auditoría, el que resultó incompleto.

En ese sentido, señala que acoge la observación como una oportunidad de mejora, comprometiéndose a regularizarla a la brevedad, incorporando en la base de informática la numeración de las placas que determine la Unidad e Presupuesto de Inventario.

Sobre el particular, si bien la medida se considera pertinente, mientras ésta no se concrete, no es posible levantar la observación. Atendido lo anterior, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento al numeral 7.1.1 de la norma NCh-ISO 27.002, sobre inventario de activos, en términos de identificar a todos los activos y documentar su importancia, conjuntamente con incluir toda la información necesaria en caso de tener que recuperar el activo luego de un desastre, entre otros, el tipo de activo, formato, localización, información del respaldo, información de licencias e importancia para el negocio.

b. Incidentes de Seguridad.

En relación a los incidentes de seguridad de la información, que dice relación sobre todo acto que atente contra la confidencialidad y disponibilidad de la información, se comprobó que el Servicio no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 letra d) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por cuanto, en las normas y procedimientos de la seguridad de la información del Gobierno Regional de Coquimbo, no incluye mecanismos para cuantificar los costos asociados a los incidentes y malfuncionamientos detectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa entidad señala que durante agosto de 2012, aprobó normas y procedimientos de la seguridad de la información, en las que se incluye el tratamiento de los incidentes de seguridad de la información, aunque sin incorporar lo referido a costos. En función de ello, señala que durante el año 2013 incluirá esta información en la normativa precitada, de manera de salvar la observación planteada.

Sobre el particular, si bien la medida se evalúa pertinente, corresponde mantener la observación, mientras no se incorporen a las normas y procedimientos de seguridad de la información, los mecanismos para cuantificar los costos asociados a incidentes y malfuncionamientos.

c. Plan de Contingencia.

El Gobierno Regional de Coquimbo no ha dado cumplimiento a los artículos 24, 35 y 37, letra i) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en lo que se relaciona con los siguientes tópicos:

- El Servicio carece de un sitio de respaldo, que se encuentre emplazado a una distancia tal que lo proteja de eventuales siniestros que pudieran ocurrir en el edificio institucional.

Sobre el particular esa entidad señala que durante el primer semestre del año 2012, se sometió a una auditoría de seguridad de la información en el marco del Plan de Mejoras del Gobierno Regional, a partir de la cual se obtuvo una propuesta de lugar remoto para el respaldo de cintas, con las empresas Iron Mountain y Storbox. Unido a lo anterior, se encuentra evaluando la posibilidad de mantener los respaldos de información en una caja fuerte, en las nuevas dependencias con las que ese Servicio contará a partir de diciembre de 2012.

Finalmente, indica que esta alternativas se evaluarán económicamente, una vez instalado un sistema de respaldo automático recientemente adjudicado, lo que ocurrirá también durante el mes mencionado, lo que permitirá contar con las cintas de respaldo y su envío a un sitio externo de respaldo.

- Los respaldos de información crítica son realizados en forma manual por el personal de soporte técnico de la empresa contratista GESTORH. Sobre el particular, se debe observar que el citado proceso, al no ser ejecutado por un sistema automatizado, tiene implícito el riesgo que no sea ejecutado en forma rigurosa y completa.

- En relación a las aludidas copias de respaldo de información crítica, se advierte que, junto a ellas, no se almacenan los procedimientos para su restablecimiento.

- El dispositivo de respaldo de información, en formato cartridge, no se encuentra en operación desde finales del año 2011, a raíz de un desperfecto físico del mismo, sin que haya sido solucionado a la fecha de la presente auditoría.

Sobre el particular, esa entidad reitera que durante el mes de diciembre de 2012, se instalará un sistema de respaldo automático, resguardándose las copias de respaldo conjuntamente con los procedimientos para su restablecimiento, lo que permitirá subsanar las observaciones planteadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Agrega, que debido a la falla en la única unidad de cinta con la que cuenta, actualmente los respaldos de información se realizan en un disco duro externo, razón por la que se da por subsanada esta observación.

- Las casillas de correos institucionales no están incluidas en el proceso de respaldo manual anteriormente descrito.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional reconoce la deficiencia mencionada, indicando que no realiza el respaldo de los correos electrónicos institucionales, debido a la gran cantidad de tiempo que tal procedimiento significa en relación con el poco personal con que cuenta el Departamento de Informática. Asimismo, argumenta que los servidores destinados a esta tarea, poseen procesadores y fuentes de poder redundantes, además de contar un almacenamiento en RAID 5, lo que conlleva a un respaldo de la información.

Finalmente, informa que una vez instalado el sistema de respaldo automático, los correos electrónicos serán incluidos en las tareas de respaldo institucional.

Respecto a lo anterior, este Organismo de Control, mantiene lo observado mientras no se respalden periódicamente las casillas de correos institucionales.

- No existe un plan de contingencia aprobado por la autoridad superior del Servicio, que permita asegurar y gestionar la continuidad de las operaciones críticas para la institución.

Al respecto, esa entidad informa que se encuentra trabajando en un documento denominado "Plan de Contingencia de Sistemas Críticos", encontrándose actualmente en proceso de revisión y que espera sancionar durante el primer trimestre del año 2013.

Al respecto, corresponde señalar que si bien las medidas informadas se evalúan pertinentes en términos de resolver los incumplimientos informados, mientras no se verifique su efectiva implementación, corresponde mantener las referidas observaciones en su totalidad.

d. Política de Seguridad.

Se verificó que la entidad auditada ha incurrido en incumplimientos a lo contemplado en los artículos 11, 28 y 37, letra a) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, toda vez que:

- La política de seguridad oficial no contempla su revisión a consecuencia de incidentes significativos que se relacionan con ella, nuevas vulnerabilidades o cambios en la infraestructura técnica u organizacional.

- La aludida política tampoco incluye una definición de seguridad del documento electrónico, sus objetivos globales, alcance e importancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- De igual forma, el citado documento no cumple con las exigencias que la legislación contempla, como por ejemplo: consecuencias por su incumplimiento y procedimientos de delegación. En este mismo contexto, la política de seguridad contempla una revisión periódica de a lo menos una vez al año, sin embargo no existe un cronograma de dichas revisiones.

Al respecto, ese Gobierno Regional reconoce lo anterior, señalando que procederá a resolverlas, durante el proceso de revisión de la política de seguridad, que se realizará durante el año 2013. En ese sentido, mientras no se verifique su realización, no es posible levantar las observaciones en comentario.

- En relación con la definición, uso y cuidado de las contraseñas, la aludida política sí contempla estos aspectos, en concordancia con el artículo N° 28 del decreto supremo N° 83, sin embargo al realizar un recorrido por las instalaciones, se detectaron situaciones que trasgreden lo indicado por la normativa. A modo de ejemplo, los computadores estacionarios que se encuentran a disposición de los consejeros regionales, ubicados en el tercer piso del edificio, los cuales tienen un cartel informativo, frente a ellos, con un nombre de usuario y contraseña válidos para el inicio de sesión en el computador. También es importante indicar que las políticas de dominio de red, en lo referente a los requisitos mínimos en la definición de contraseñas, fueron establecidas con fecha reciente, por cuanto algunos funcionarios entrevistados, tenían definidas contraseñas con menos de 8 caracteres, en otros casos las passwords eran numéricas o exclusivamente letras. Asimismo, se detectó un caso en que la contraseña definida era idéntica al nombre de usuario.

Al respecto, ese Servicio explica que desde el año 2010 a la fecha, ha procedido a informar a sus funcionarios mediante la realización de talleres, folletos en murales y correos electrónicos sobre las medidas de seguridad en cuanto al uso de las contraseñas, equipos asignados, correos electrónicos, entre otros. Asimismo, proporciona copia del memorándum electrónico N° 5.617/2012, enviado por el Departamento de Informática a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional con nuevas instrucciones al respecto de manera tal de subsanar el problema detectado. En razón de ello, procede levantar la observación planteada.

- No existe una política de dominio que permita mantener actualizado los sistemas operativos de los computadores conectados a la red del Servicio, detectándose un total de 15 computadores que no se encontraban al día en la instalación de parches de actualizaciones.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional demostró que si bien contaba con una política de dominio para actualizar automáticamente el software instalado, tal configuración se desconectó, procediendo a adoptar las medidas para su activación, además de instruir la realización de revisiones mensuales sobre el particular. Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

e. Seguridad del Personal.

Respecto a materias de seguridad del personal, no se ha dado cumplimiento a lo señalado en los artículos 21 y 37, letras d) y g), del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Las resoluciones de nombramiento de personal y sus respectivos contratos, tanto en la calidad de planta y contrata, no incluyen cláusulas que expliciten responsabilidades de seguridad sobre la información, uso de los sistemas informáticos, protección de los datos e información.

- El personal que cumple funciones de jefatura y tienen acceso a información sensible, no se les realiza chequeos periódicos de sus antecedentes financieros.

- Los funcionarios de planta y contrata no tienen firmado acuerdos de confidencialidad y de no divulgación de información sensible, documento que debe estar en concordancia con la unilateralidad de los actos administrativos de nombramiento y en la medida que se limiten a reproducir las obligaciones previstas en los artículos 61, letra h), y 84, letra g), de la ley N° 18.834, en el ámbito de la tramitación de documentación electrónica.

- El personal contratado temporalmente o externo, no ha firmado un acuerdo de confidencialidad o de no divulgación de información.

- Los contratos del personal, no incluyen cláusulas que expliciten sanciones si un funcionario intenta un acceso no autorizado en los sistemas informáticos.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional informa que actualmente, su Departamento Jurídico se encuentra evaluando las medidas a adoptar, de conformidad con el memorándum electrónico N° 5.583, de 4 de diciembre de 2012, enviado por el Departamento de Informática, en el que se le solicita modificar los formatos de los documentos, o bien, brindar asesoría para la resolución de las observaciones aquí planteadas.

Al respecto, mientras esa entidad no implemente medidas en relación con los incumplimientos señalados, procede mantener en su totalidad las observaciones aquí indicadas.

f. Seguridad Física.

En la sala de servidores del Servicio, se detectó el incumplimiento de lo señalado en los artículos 17, 18 y 37, letra e) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en lo que dice relación con los siguientes aspectos:

- No existen protecciones que permitan alertar y proteger a los equipos de comunicaciones y servidores que albergan información crítica, como es el caso de la ausencia de dispositivos que detecten la amenaza de humo, fuego, agua y el ingreso de personas no autorizadas.

Al respecto, el Gobierno Regional indica que se encuentra realizando acciones en el marco del funcionamiento del Comité Paritario, para subsanar estas observaciones. En lo que respecta al control de ingreso de personas no autorizadas, ese Servicio indica que cuenta con un sistema de cámaras y un circuito cerrado de televisión que le permite controlar todas sus vías de acceso y tránsito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde señalar que mientras esa entidad no incorpore a su sala de servidores dispositivos que detecten amenazas de humo, fuego y agua o ingresos no autorizados, no es posible levantar la observación planteada

- La oficina donde se encuentra el computador en que se realizan los respaldos, adolece de protecciones físicas y controles de acceso. Asimismo es importante mencionar que una copia de la información respaldada, es almacenada en un disco externo, dispositivo que no se encuentra amarrado con un cable de seguridad.

Al respecto, ese Servicio responde que adquirirá un candado para los discos duros de modo de tener un mayor resguardo. Asimismo, adjunta memorándum electrónico N° 5.675/2012, mediante el cual se instruye formalmente, en cuanto a mantener permanentemente con llave las oficinas del Departamento de Informática, la Sala de Servidores y de Telefonía, y que el personal que no pertenezca a las mencionadas dependencias, al momento de ingresar deberá hacerlo acompañado por funcionarios de la Institución.

En función de ello, corresponde subsanar la observación planteada.

- No se tienen implementados controles de acceso físico mediante solicitud de carné de identidad en el perímetro de la sala de servidores.

- La bitácora que registra el ingreso a la sala de servidores, no considera columnas para anotar el número de cédula de identificación, empresa y firma del personal visitante.

Al respecto, esa entidad precisa que, si bien el acceso a la sala de servidores se encuentra restringido exclusivamente al personal autorizado, ha implementado una bitácora que considera los campos de información sugeridos en el informe, la que se encuentra operativa y disponible en la sala de servidores, adjuntando copia de ella. Asimismo, para poder ingresar a dicho lugar, el personal externo a la organización deberá presentar su carné de identidad.

Atendido lo anterior, corresponde dar por subsanadas las referidas observaciones.

- Las dependencias donde se encuentra ubicada la sala de servidores, carecen de puertas cortafuegos que permitan su protección ante la ocurrencia de un siniestro.

Respecto a esta deficiencia, el Servicio informa que se evaluará la factibilidad económica sobre la instalación de puertas cortafuegos en la sala de servidores.

Atendido lo anterior, corresponde mantener esta observación, mientras esa entidad no concrete medidas conducentes a dar cumplimiento con lo exigido por la norma.

- La sala de servidores y otras ubicaciones de equipos con información crítica no tienen instalados sistemas de detección de intrusos, que cubran todas las puertas y ventanas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con ello, esa entidad reitera que cuenta con un sistema de cámaras y circuito cerrado de televisión, que le permite efectuar un seguimiento y control de todas sus vías de acceso y tránsito.

Al respecto, corresponde señalar que, si bien el referido sistema de cámaras controla el acceso a la sala de servidores, éste no registra lo que ocurre en su interior. A su vez, el sistema de detección de intrusos al que alude la norma, apunta a poseer sensores instalados en puertas y ventanas, que permitan alertar ante un acceso no autorizado, en forma sonora y visual.

- Si bien ese Servicio tiene implementado un sistema para la generación de energía, en la eventualidad de una caída en el suministro eléctrico, es necesario observar que los cables de poder que conectan el generador de electricidad al circuito eléctrico del edificio, cruzan un área de césped y jardín, situación riesgosa al no tener protección o canalización, toda vez que pueden verse dañados, ya sea por la mantención periódica de las áreas verdes, o bien, por un acto vandálico.

En su respuesta, ese Gobierno Regional señala que cotizará una protección adicional al cable mencionado y, dependiendo del presupuesto disponible, eventualmente ésta podría ser implementada durante el año 2013. Atendido lo anterior, no es posible dar por superada la observación, mientras no se verifique su efectiva implementación, o se adopten medidas alternativas para disminuir el riesgo señalado.

- Las mantenciones que se efectúan al citado generador, no quedan registradas en una bitácora.

- No existe un interruptor de emergencia de energía eléctrica cerca de la salida de la sala de servidores, para facilitar un rápido corte de energía en caso de emergencia, en su defecto el solicitado interruptor se encuentra en el interior de la sala.

- Las UPS no son revisadas periódicamente para verificar su estado.

- No existen luces de emergencia en la sala de servidores.

- El extintor contra incendios de la sala de servidores, está ubicado en el suelo de dichas dependencias, sin un mecanismo de sujeción.

Sobre el particular, esa entidad informa que mediante memorándum electrónico N° 5.675, de 10 de diciembre de 2012, la jefatura de la División de Administración y Finanzas solicitó al Departamento de Administración adoptar las acciones necesarias para subsanar estas observaciones. En ese sentido, mientras no se verifique que éstas efectivamente se hayan corregido, corresponde mantenerlas en su totalidad.

- El edificio institucional no tiene instalado un sistema de protección contra rayos provocados por tormentas eléctricas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa entidad señala que no cuenta con disponibilidad presupuestaria ni con atribuciones para efectuar intervenciones en el Edificio Intendencia Regional, toda vez que no detenta su propiedad. No obstante ello, indica que efectuará las respectivas consultas con el Departamento de Administración y Finanzas de Intendencia Regional

- No existe un registro oficial de todas las fallas encontradas en los equipos de la sala de servidores junto con los mantenimientos y reparaciones que se han realizado.

Sobre este tema, ese Gobierno Regional se compromete a implementar un registro mensual a partir del mes diciembre de 2012, en que se indique tanto la información sobre fallas como la relativa a mantenimientos y reparaciones que se hayan realizado a los equipos de la sala de servidores. En relación con ello, si bien la medida se evalúa pertinente, no es posible levantar la observación planteada mientras no se verifique su efectiva implementación.

g. Seguridad Organizacional.

Es oportuno mencionar que mediante la resolución N° 867, de 29 de julio de 2011, se aprobó la creación y funcionamiento del Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad, documento que establece sus funciones y facultades, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 37, letra b) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

h. Recepción de Mensajes Masivos no Solicitados.

En cuanto a las acciones tendientes a controlar la recepción de mensajes electrónicos no deseados, por parte de esa entidad, se determinó lo siguiente:

- No se identifican y evalúan los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados (SPAM).

Sobre el particular, esa entidad indica que si bien utiliza una aplicación para la administración de los correos no deseados, denominada GFI MailEssentials, no cuenta con procedimientos que le permitan identificar y evaluar de los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados (SPAM), comprometiéndose a su generación durante el primer semestre del año 2013.

En relación con ello, corresponde mantener la observación mientras esa institución no confeccione el procedimiento que instruya la identificación y evaluación de los riesgos y costos asociados a la recepción de SPAM.

- El Servicio no pudo acreditar la ejecución de monitoreos realizados a los procedimientos para la reducción de SPAM.

Al respecto, ese Gobierno Regional señala que incorporará la realización de monitoreos para la reducción de SPAM. Asimismo, señala que se levantarán actas de las reuniones semanales del Departamento de Informática, en las que se trata el tráfico de SPAM, de manera de poder acreditar su realización en futuras auditorías. En virtud de ello, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique la implementación de tales medidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- No se efectúa la revisión de los procedimientos de manera de verificar la reducción de los costos asociados a la recepción de SPAM.

En su respuesta, esa entidad señala que incorporará tales procedimientos a sus normas y políticas de seguridad, razón por la que corresponde mantener lo observado mientras no se concreten las medidas comprometidas.

- No se ha implementado el procedimiento de rechazo de correo entrante en la casilla de correo electrónico de un funcionario desvinculado, de manera que en respuesta, el servidor de correo ponga a disposición de quienes hayan enviado dichos mensajes, una o más casillas electrónicas alternativas a las cuales redirigirse.

Sobre este punto, el Servicio señala que, actualmente cuenta con un procedimiento de desvinculación, DAF-UDP-09, el que se aprobó mediante la resolución N° 1.659, de 26 de octubre de 2012, el que considera como tarea de su Unidad de Personas informar al Departamento de Informática sobre las desvinculaciones que se produzcan al interior del servicio, de manera que este último bloquee las cuentas correspondientes, además de incorporar un mensaje que consigne una o más casillas electrónicas alternativas a las cuales los remitentes puedan redirigirse. Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

- En cuanto al mantenimiento de las casillas de correo institucional, las casillas de correo de doña Melissa Valenzuela Bugueño y don Patricio Díaz Coudray, desvinculados del Servicio, se encontraban vigentes en la libreta de direcciones de correos del servicio, evidenciando deficiencias en el procedimiento de desvinculación, denominado DAF-UDP-09.

Al respecto, esa entidad señala que en el caso de la casilla de doña Melissa Valenzuela Bugueño, quien actualmente se desempeña en la Intendencia Regional, ésta se encuentra activa por cuanto esta última entidad no le ha entregado una casilla de correo, solicitándole al Gobierno Regional proveerla de dicho servicio de manera que pudiese desarrollar sus labores de manera adecuada. Agrega que, en lo que respecta a la casilla de don Patricio Díaz Coudray, ésta se encontraba con mensaje de auto respuesta automática informando la desvinculación y los correos a los cuales dirigirse, para lo cual también se cambió la contraseña de modo que no pueda ser utilizada.

Sobre el particular, cabe consignar que durante el proceso de confección del presente informe final, específicamente el 20 de diciembre de 2012, se verificó que la casilla de correos de la ex funcionaria doña María Irene Cortes Huerta, quien presentó su renuncia voluntaria a contar del 9 de noviembre del mismo año, no se encontraba configurada de acuerdo a lo expresado en la respuesta del Servicio, razón por la que corresponde mantener la observación originalmente planteada.

Al respecto, tales situaciones reflejan el incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de los artículos 2° y 9° del decreto supremo N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por parte del Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

i. Desarrollo Sitios Web.

En relación con el desarrollo del sitio Web institucional, www.gorecoquimbo.cl, se estableció una serie de situaciones que vulneran lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 7 y cuarto del decreto supremo N° 100, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, las que se detallan a continuación:

- No tiene incorporado el icono identificador del Gobierno, proporcionado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

- No se validan las cascadas de estilo utilizadas en el sitio, mediante las herramientas provistas por la World Wide Web Consortium, W3C.

Sobre el particular, esa entidad informa que, a partir de la licitación ID N° 624-51-LP12, adjudicó el rediseño del sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl y www.corecoquimbo.cl, el que se encuentra actualmente en ejecución, considerando para ello un plazo que va desde el mes de noviembre de 2012 a marzo de 2013. Dicho rediseño contempla la incorporación del logo del Gobierno de Chile y la validación de las cascadas de estilo mediante el sitio W3C.

En ese sentido, si bien las medidas señaladas se evalúan pertinentes, mientras no se encuentren totalmente ejecutadas no es posible levantar las observaciones en cuestión.

- El administrador no documenta lo que ocurre con su audiencia del sitio Web, ni adopta medidas preventivas y/o correctivas, en aras de mejorar la calidad de las prestaciones e información que se proporciona.

Sobre el particular, esa entidad informa que mediante correo electrónico, de 7 de diciembre de 2012, solicitó a la empresa externa que le entrega servicios informáticos, la incorporación de medidas como las señaladas precedentemente.

Al respecto, no es posible dar por subsanada la observación en comento, mientras no se verifique su efectiva implementación.

- No existe un plan de contingencia que contemple medidas, en la eventualidad que el sitio Web deje de estar disponible para el público, el nivel de acceso disminuya o sea intermitente, o que se vea comprometido por ataques externos.

En su contestación, ese Gobierno Regional señala que procederá a incorporar al Plan de Contingencia de Sistemas Críticos, las medidas a adoptar para dar respuesta a los riesgos identificados precedentemente, razón por la que corresponde mantener la observación mientras no se concrete la aprobación del Plan de Contingencias de Sistemas Críticos que incluya las medidas comprometidas.

- No se ajusta a las recomendaciones contenidas en la guía de accesibilidad para discapacitados en sitios web.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con ello, ese Servicio señala que durante la ejecución del rediseño de los sitios web www.gorecoquimbo.gob.cl y www.corecoquimbo.cl, se tiene contemplado considerar las recomendaciones contenidas en la guía de accesibilidad para discapacitados en sitios web, lo que si bien se considera pertinente, no permite levantar la observación, mientras no se verifique su efectiva implementación.

j. Transporte de Información.

El Servicio auditado no ha formalizado procedimientos para, entre otros, notificar el envío, transmisión, despacho y recepción de datos; normas técnicas mínimas para empaquetar y transmitir; responsabilidades en el evento de pérdidas de datos, en concordancia con lo especificado en el artículo 37, letra f), del decreto supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En su respuesta, ese Gobierno Regional que se compromete a trabajar en la formalización de un procedimiento, durante el primer semestre de 2013, de modo de cumplir con lo especificado en el artículo 37, letra f), del decreto supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que pese a evaluarse pertinente, no permite levantar la observación planteada, mientras el referido procedimiento no sea efectivamente sancionado.

k. Licenciamiento de Software.

En cuanto al software o aplicaciones informáticas, se detectó que ese Gobierno Regional:

- No cuenta con licencias del software servidor de base de datos, Microsoft Sqlserver 2000, pese a que es utilizado para la administración de las bases de datos de sus sistemas de información de personal, remuneraciones, administración documental del Consejo Regional, abastecimiento de materiales y administración de cheques.

En relación con ello, esa entidad reconoce la situación planteada, informando que solicitó los recursos para la adquisición de licencias, durante la discusión presupuestaria 2012, los que fueron aprobados en el presupuesto 2013, en el ítem 29.07.001. Al respecto, mientras no se concrete la compra de las licencias de software Microsoft Sqlserver, no es posible levantar la observación planteada.

- Utiliza el software antivirus Microsoft Security Essentials en 5 equipos portátiles, modelo Travelmate 4200 y en 1 equipo Toshiba Satellite L640. Sobre este punto, el acuerdo de licencia permite utilizar dicho programa en forma gratuita en ambiente doméstico o de pequeñas empresas, prohibiendo su uso sin costo en organismos gubernamentales y académicos.

En su respuesta, esa entidad señala procedió a eliminar el software antivirus Microsoft reemplazándolo por el software antivirus McAfee, respecto del cual contaba con licencias, lo que permite levantar esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Tiene software instalado en sus equipos computacionales, respecto de los cuales el Departamento de Informática no acreditó su adquisición, a saber: Compresor de archivos Winrar, programa para grabación de CD/DVD Nero 8 WinuE, el aplicativo de apoyo para la redacción de las actas de las sesiones del consejo denominado Sony digital voice editor 3, el aplicativo de diseño asistido por computador Autodesk Inventor Fusión, el software para desarrollo de aplicaciones Web Adobe Dreamweaver y Macromedia Suite.

Ahora bien, de persistir la ausencia de antecedentes, importaría una vulneración del artículo 19 de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

Sobre el particular, esa entidad señala que procederá a eliminar las aplicaciones respecto de las cuales no cuente con licencia de uso, sin que sea posible dar por subsanada la objeción, mientras no se verifique la implementación de la medida comprometida.

4. Contratos Relacionados con TI.

a. Arriendo de enlace dedicado de datos de servicio internet.

Mediante resolución exenta N° 1.658 de 20 de diciembre de 2000, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., de 1 de noviembre de 2000, para el arriendo de un enlace dedicado de datos de servicio internet. La renta mensual que se debió pagar por el servicio contratado, fue de 25 unidades de fomento mensuales más IVA, por un plazo de dos años, lo que involucró, en dicho lapso, un desembolso de 714 unidades de fomento.

En la cláusula quinta del citado contrato, contempla la realización de prórrogas en idénticas condiciones, por períodos iguales y sucesivos, en la medida que ninguno de los contratantes manifestare la intención de ponerle término, lo que en la práctica ha permitido que el aludido servicio de arrendamiento continúe indefinidamente en el tiempo.

En atención a lo anterior, cabe indicar que las continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende indefinidamente, no se concilia con el artículo N° 9 de la ley 18.575, ni con el sistema de licitación pública de la ley 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante.

Asimismo, es conveniente señalar que el contrato no incluye cláusulas, que permitan estar en sintonía con el artículo 37, letra b), del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y que se detallan a continuación:

- No establece una fecha de término del contrato.
- No asegura la devolución o destrucción de la información y bienes al finalizar el periodo contractual.
- No incluye restricciones sobre copiado y divulgación de la información.
- No considera establecer controles para asegurar la protección contra software malicioso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

b. Servicios de Soporte Técnico y Consultoría Informática.

Mediante resolución exenta N° 747, de 19 de julio de 2012, se aprobó un contrato de prestación de servicios, suscrito con la empresa consultora Sociedad Administradora GESTORH Ltda., el 4 de junio de 2012, por un monto mensual de \$1.785.000, IVA incluido, durante un período de 12 meses, en el marco de la licitación pública ID N° 624-17-LE12, denominada "Servicios de soporte técnico y consultoría informática para el Gobierno Regional de Coquimbo".

Al respecto, corresponde observar lo indicado en la cláusula novena del convenio, donde se establece que éste podrá ser renovado por igual período, si ambas partes así lo acuerdan a los 11 meses de vigencia del contrato. El citado párrafo implica, en la práctica, una renovación automática, situación que atenta contra la libre competencia y de selección de la oferta más conveniente para el servicio, según lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre compras públicas.

También es oportuno observar el incumplimiento del artículo 37, letra b), del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por cuanto el contrato no considera cláusulas que aseguren la devolución o destrucción de la información, el derecho para monitorear y revocar la actividad del proveedor y el establecimiento de controles para la protección contra software malicioso.

En relación con los puntos a) y b) precedentes, ese Gobierno Regional informa que, mediante memorándum N° 5.675, de 10 de diciembre de 2012, la División de Administración y Finanzas instruyó dar inicio a los procesos licitatorios correspondientes una vez cumplidos los plazos de expiración pertinentes, con la finalidad de subsanar y regularizar administrativamente los servicios objetados.

En ese mismo contexto, el citado memorándum solicita considerar en las bases de licitación los puntos relativos a asegurar la devolución o destrucción de la información, el derecho para monitorear y revocar la actividad del proveedor y el establecimiento de controles para la protección contra software malicioso, en concordancia con lo establecido en el artículo 37, letra b) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Al respecto, si bien tales medidas se encuentran encaminadas a resolver las observaciones aquí planteadas, mientras éstas no se concreten no es posible darlas por subsanadas.

c. Diseño, confección e implementación de software para la administración de acuerdos y actas del Consejo Regional de Coquimbo.

Mediante resolución exenta N° 394, de 29 de marzo de 2012, se adjudicó la licitación pública ID N° 624-25-L112, denominada "Diseño, confección e implementación de software para la administración de acuerdos y actas del Consejo Regional de Coquimbo", aceptándose la oferta presentada por la empresa ASISBO, Asesorías y Sistemas Ltda., por un monto total de \$ 3.960.000, exento de impuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación a la citada licitación, se observa no haber suscrito el contrato de prestación de servicio entre las partes, tal y como señalan las bases administrativas de la licitación en comento, cuyo punto 18 indica la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con posterioridad a la notificación de la adjudicación.

Sobre el particular, esa entidad reconoce la observación planteada, explicando que esto se produjo debido a dificultades en el seguimiento y control administrativo en el proceso solicitudes de confección de contratos, aspectos que indica haber subsanado. En relación con ello, esa entidad deberá iniciar un procedimiento sumarial, tendiente a establecer a los responsables de la mencionada omisión, informando de su inicio a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe.

- d. Diseño, confección e implementación de software extranet para el Gobierno Regional de Coquimbo.

Mediante resolución exenta N° 762, de 25 de julio de 2012, se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa ASISBO Asesorías y Sistemas Ltda., de 23 de julio de 2012, por la suma de \$ 42.400.000, exento de impuesto, en el marco de la licitación pública ID N° 624-51-LP12, denominada "Diseño, confección e implementación de software extranet para el Gobierno Regional de Coquimbo".

Al respecto, el contrato no incluye cláusulas que establezcan una fecha de término del contrato, o que aseguren la devolución o destrucción de la información y bienes al finalizar el período contractual, además de no considerar el establecimiento de controles para asegurar la protección contra software malicioso, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, letra b) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Sobre el particular, esa entidad nada señala, razón por la que corresponde mantener la observación, habida consideración del memorándum N° 5.675, de 10 de diciembre de 2012, mediante el cual, la División de Administración y Finanzas instruyó dar inicio a los procesos licitatorios correspondientes una vez cumplidos los plazos de expiración pertinentes, con la finalidad de subsanar y regularizar administrativamente los servicios objetados, considerando además, la inclusión en las bases de licitación de los puntos relativos a asegurar la devolución o destrucción de la información, el derecho para monitorear y revocar la actividad del proveedor y el establecimiento de controles para la protección contra software malicioso, en concordancia con lo establecido en el artículo 37, letra b) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- e. Mantención y Soporte Software de Balance Scorecard BSC-Software.

Mediante resolución exenta N° 1.527, de 19 de octubre de 2012, esa entidad aprobó el contrato de prestación de servicios de 3 de octubre de 2012, suscrito con la empresa Cas-Chile S.A., denominado "Mantención y Soporte Software de Balance Scorecard BSC-Software", por un monto a cancelar en cuotas mensuales de 12 unidades de fomento, IVA incluido, durante un período de 12 meses, bajo la modalidad de trato directo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe observar que mediante resolución exenta N° 710, de 9 de julio de 2012, se autorizó la mencionada modalidad de contratación, señalando que tal determinación se basó en lo estipulado en el artículo 10, N° 7, letra a) del reglamento de la ley N° 19.886, esto es, indicando que, por la naturaleza de la negociación, existían circunstancias o características del contrato que hacían del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, toda vez que se requería la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

Como cuestión previa, debe señalarse que mediante licitación pública ID N° 624-194-LE09, esa entidad adquirió la licencia de uso del aludido software, con la orden de compra N° 624-515-SE09, de 23 de diciembre de 2009, por un monto de \$ 4.950.400.

Precisado lo anterior, se indagó acerca del uso dado al software adquirido, estableciéndose que las tareas realizadas se habían limitado a poblar con datos iniciales la base de datos, sin prestar el servicio por el cual había sido adquirido, lo que fue ratificado al inspeccionar las tablas de la respectiva base de datos y con entrevistas a doña Paola Rodríguez Barahona, usuaria con cuenta activa en el sistema.

Lo anterior permite cuestionar el carácter de indispensable para la entidad de dicha contratación, premisa en la que se basó la justificación para el uso de la modalidad de trato directo.

En otro orden de consideraciones, es conveniente precisar que el contrato de mantención y soporte incumple con las indicaciones planteadas en el artículo 37, letra b), del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con que:

- No establece una fecha de término de contrato.
- No asegura la devolución o destrucción de la información y bienes al finalizar el periodo contractual.
- No considera establecer controles, para asegurar la protección contra software malicioso.

Sobre el particular, ese Gobierno Regional indica que, en virtud del plan de mejoras del servicio, se encuentra trabajando en la actualización de su planificación estratégica y, en su medición, para lo cual necesitaba como soporte un sistema de Balance Scorecard.

En este contexto, explica que evaluó las alternativas de licitar nuevamente un sistema de Balance Scorecard o actualizar el adquirido el año 2009, decidiéndose por esta última opción.

Respecto de las observaciones relacionadas con el incumplimiento de la letra b), del artículo 37 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esa entidad se remite a las instrucciones contenidas en el memorándum electrónico N° 5.675, de 10 de diciembre de 2012, ya analizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

5. Sistema de Personal y Remuneraciones.

a. Descripción general del sistema.

Los sistemas de información de personal y de remuneraciones, son aplicativos en ambiente gráfico, que utilizan un modelo distribuido en dos capas, arquitectura cliente-servidor, contruidos con la herramienta de programación Borland Delphi 5.0, utilizando como sistema de gestión de base de datos a Microsoft Sqlserver 2000.

Las citadas aplicaciones fueron desarrolladas por el área informática de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y entregadas al Gobierno Regional de Coquimbo, para su utilización, sin costos asociados a su implantación y operación desde el año 2009.

El aplicativo de personal tiene como función apoyar las labores administrativas en el Departamento de Administración, registrando los antecedentes funcionarios del personal del servicio, tales como datos personales, feriados legales, bienios y ascensos.

Por su parte, el sistema de remuneraciones utiliza parte de la información ingresada en el sistema de personal, permitiendo registrar los haberes y descuentos de cada funcionario y realizar los cálculos de las remuneraciones y emisión de liquidaciones de sueldo, junto con la generación del archivo plano para la realización de las transferencias electrónicas de sueldos y la emisión de planillas para el pago de leyes sociales, salud y descuentos varios.

b) Evaluación.

Sobre el análisis de los controles de acceso lógico, la seguridad de la información y el funcionamiento de los aludidos sistemas, se detectaron las siguientes observaciones:

- No existe soporte técnico permanente de la SUBDERE en relación con la solución de problemas de operación del sistema, mantenimientos y/o actualizaciones.

Sobre el particular, esa entidad reconoce la situación planteada, indicando que actualmente se encuentra evaluando alternativas de solución. En función de ello, mientras esa entidad no concrete medidas para asegurar el soporte técnico permanente para la operación del sistema, corresponde mantener la observación planteada.

- Ausencia de manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos.

Al respecto, esa entidad informa que desde el momento de la instalación del sistema en el año 2009, ha solicitado a SUBDERE los manuales asociados a los sistemas de Personal, Remuneraciones y del Sistema de Gestión Documental, a lo que se les ha respondido que éstos no se encuentran disponibles.

- La mayoría de los funcionarios habilitados para operar ambos sistemas tienen asignado privilegios de administrador, es decir, no tienen restricciones dentro de las alternativas del sistema. La cuenta de usuario de auditoría es la única que sólo posee acceso de lectura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, esa institución informa que a pesar de que el sistema tiene un menú que contempla la opción de eliminar un rol, al tratar de hacerlo el sistema arroja un error, impidiendo la acción. Además, argumenta que no cuenta con soporte ni con los códigos fuente para obtener una solución interna.

Al respecto, ese Gobierno Regional deberá solicitar formalmente a la SUBDERE, la entrega de una solución al respecto.

La nómina de usuarios habilitados, se encuentra desactualizada, existiendo cuentas activas de usuarios que ya no forman parte del servicio, como es el caso de doña Ingrid Chávez y don Alejandro Cornejo.

Al respecto, esa entidad reconoce las observaciones planteadas, indicando que procedió a actualizar la nómina de usuarios habilitados dejando sólo aquellos que se encuentran activos en la organización. Además, precisa que tomará los resguardos necesarios para mantener actualizada esta información. También informa que mediante resolución exenta N° 1.659, de 26 de octubre de 2012, entró en vigencia el procedimiento DAF-UDP-09, denominado "Procedimiento de Desvinculación", el cual instruye sobre la forma de proceder para el bloqueo de claves.

Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

- La tabla destinada a almacenar los roles de acceso en el sistema de personal no se encuentra actualizada, por cuanto existen registros con nombre de rol: VILMA y ESTER, los cuales corresponden a nombres de usuarios en lugar de roles de acceso.

Al respecto el Servicio indica que trató de regularizar la situación, pero el sistema arroja un error y no permite concretar los cambios. Agrega, además, que no cuenta con los programas fuentes para realizar las correcciones al citado problema.

Sobre el particular, el Gobierno Regional deberá solicitar formalmente a la SUBDERE un pronunciamiento acerca del como subsanar la observación sobre la actualización de los roles de acceso en el sistema de personal.

- Las contraseñas definidas trasgreden lo indicado en el artículo N° 28 del decreto supremo N° 83, por cuanto no han sido renovadas desde la implantación del sistema, no son de tipo alfanumérico, tienen un ancho menor que 8 caracteres y son de fácil deducción. Asimismo, se pudo comprobar que éstas son almacenadas sin un mecanismo de encriptación en la base de datos.

- Los sistemas no tienen implementado un registro de todas las operaciones que los usuarios realizan en cada sesión.

- Los sistemas no tienen implementado un proceso de cierre automático de sesión transcurrido un lapso prolongado sin actividad del teclado o ratón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con estas 3 observaciones, ese Gobierno Regional señala al igual que en lo observado anteriormente, que no cuenta con los códigos fuente de los sistemas mencionados, por lo que no le resulta posible efectuar las modificaciones mencionadas. Agrega que en el marco de su implementación, se efectuaron estas indicaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, aunque sin obtener una respuesta positiva sobre el particular.

Sobre el particular, esa entidad deberá requerir en forma oficial a esa Secretaría de Estado la actualización de los sistemas, o bien, requerir el código fuente respectivo para su mantenimiento en forma interna.

- El aplicativo de personal no es utilizado en su totalidad. A modo de ejemplo, las licencias médicas no son ingresadas al sistema.

En su contestación, ese Servicio confirma lo detectado en la observación precedente, justificándolo en términos de la falta de capacitación en la utilización de las aplicaciones de personal, la poca utilidad de algunos módulos o bien porque no se cuenta con los manuales de uso del sistema.

Precisa además, que en el caso de las licencias médicas, lleva un exhaustivo control de ellas en una planilla electrónica, además de calcular su reembolso y el monto que se recibe de las instituciones de salud previsional. Todas estas se encuentran registradas en el SGDOC en donde se elabora la resolución y además hay un registro en el SIAPER. De esta forma, la misma información, que ya es registrada 3 veces, se ingresaría una cuarta vez en el sistema de personal, por lo que el aporte adicional de completar la información en el sistema de personal, a su juicio, es irrelevante.

Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

IV. CONCLUSIONES.

El Gobierno Regional de Coquimbo ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que han permitido dar por superadas algunas observaciones. Sin embargo, respecto de las situaciones que se mantienen, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de los procesos verificados, las que deberán considerar, entre otras, las acciones que se indican, antes del 30 de marzo de 2013.

Control Interno.

1. Incorporar a los sistemas actualmente en uso para administrar la cartera de proyectos deportivos y culturales, campos de información que permitan controlar, entre otros aspectos:
 - La fecha de entrega de las rendiciones por parte de los ejecutores, con el propósito de identificar a aquellas organizaciones impedidas de postular a un determinado concurso, por mantener recursos sin rendir u observaciones sin resolver de años anteriores, a una determinada fecha de corte, de conformidad con lo establecido en las bases que regulan las distintas líneas de financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- El cumplimiento de los cambios que esa entidad haya aprobado en materia de plazos de ejecución, cronograma de actividades y uso de los fondos.
- Las notificaciones que deben efectuar los ejecutores en relación con las actividades de inauguración y clausura.

Obligaciones cuyo incumplimiento es causal de impedimento para futuras postulaciones a los fondos regionales de cultura y deportes.

2. Implementar los procedimientos de supervisión de iniciativas consignados tanto en el Manual de Procedimientos Fondos Concursables Cultura y Deportes, como el Manual de Procedimientos del Departamento de Inversión y Desarrollo Local.

Transferencias Corrientes para Actividades Culturales y Deportivas.

Fondos Concursables y Fondos Especiales.

3. Asegurar el adecuado archivo y actualización de los documentos clave de cada iniciativa, ya sea que ésta se encuentre en ejecución o en cierre.
4. Respetar y exigir a las organizaciones beneficiarias el estricto apego a las bases administrativas y normas legales que regulan a estos procedimientos concursables, de conformidad con el artículo 9°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Postulación.

5. En materia de postulación de proyectos ese Gobierno Regional deberá ingresar a través de su Oficina de Partes, o de sus unidades provinciales de apoyo técnico, la totalidad de las iniciativas que reciba, independiente de la modalidad de financiamiento al que postulen.

Evaluación.

6. En lo relativo a la evaluación de las iniciativas, esa entidad deberá uniformar sus procedimientos en lo que respecta a que todo proyecto, indistintamente de la modalidad de financiamiento a la que sea postulado, debe someterse tanto a la revisión de su admisibilidad como a la evaluación de su elegibilidad técnica, labor que le corresponde realizar al Departamento de Gestión Local.
7. Consistente con lo anterior, en el caso de las iniciativas presentadas a líneas especiales de financiamiento, ese Servicio deberá adoptar medidas que tiendan a erradicar la práctica de que éstas sean evaluadas técnicamente por Consejo Regional y/o por asesores del Intendente Regional, atribución que legalmente le corresponde al órgano ejecutivo de ese Gobierno Regional, toda vez que dicho proceder vulnera el artículo 24, letra e) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
8. Respetar las escalas de puntuación definidas para los distintos criterios de evaluación, como el rango de puntaje mínimo que debe obtener un proyecto para ser elegible, contenidas en los reglamentos operativos de los fondos regionales de cultura y deportes, evitando definir reglas distintas en las bases que regulan los distintos procesos concursables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

9. En la medida que un proyecto resulte inadmisibile desde el punto de vista de su presentación, deberá ser declarado fuera de bases, razón por la que no corresponde que sea evaluado técnicamente.
10. Las iniciativas que no hayan sido seleccionadas por el Consejo Regional para su financiamiento en una determinada línea de los fondos concursables, deberán ser reevaluadas desde el punto de vista técnico, en caso de postularse, por ejemplo, a alguno de los fondos especiales de cultura y/o deportes.

Ejecución

11. En materia de ejecución de los proyectos, ese Gobierno Regional deberá supervisar y exigir a los ejecutores de las distintas iniciativas, el estricto cumplimiento de los convenios, reglamentos y bases que los regulan.
12. De conformidad con los Reglamentos Operativos de los Fondos Concursables y el Manual de Rendición de Cuentas, toda rendición de cuentas debe ingresar obligatoriamente por la Oficina de Partes del Gobierno Regional, razón por la que el Departamento de Gestión Local deberá dejar de recibirlas directamente en sus oficinas.
13. Resulta improcedente aprobar rendiciones que no han sido presentadas e ingresadas formalmente a revisión en ese Gobierno Regional por los ejecutores, bajo la premisa –no acreditada– que estas fueron examinadas en terreno por personal del Departamento de Gestión Local, en conjunto con las organizaciones beneficiarias.
14. El Gobierno Regional de Coquimbo deberá iniciar un procedimiento sumarial en relación con la aprobación por parte del Departamento de Gestión Local de rendiciones correspondientes a la primera cuota transferida a 83 ejecutores, por un total de \$ 92.325.701, las que, en la práctica, no habían ingresado formalmente al Gobierno Regional, para su revisión.
15. Exigir a las organizaciones beneficiarias la entrega de los distintos informes requeridos contractualmente en el marco de la ejecución de los proyectos, entre otros, los informes de avance que deben adjuntarse al momento de rendir cuentas, como asimismo los informes finales, con el correspondiente registro visual, correspondientes al cierre de las iniciativas.
16. Las organizaciones ejecutoras deben dar estricto cumplimiento a los requerimientos contemplados en el Manual de Rendiciones de Cuentas Fondos Concursables, en relación con la documentación de respaldo y su presentación, lo que debe ser fiscalizado por el Departamento de Gestión Local.
17. El Departamento de Gestión Local deberá verificar durante el proceso de revisión de rendiciones que los desembolsos realizados por los ejecutores se ajusten a los montos y categorías de gastos aprobados para los respectivos proyectos.
18. En el caso específico de los proyectos deportivos, exigir que los ejecutores al momento de presentar sus rendiciones de cuentas, adjunten las nóminas de asistencia que permita establecer y verificar el nivel de participación real de manera objetiva y comprobable, de estimarse necesario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

19. Establecer procedimientos de control formales sobre los recursos otorgados a personas o instituciones del sector público y privado a través del subtítulo 24 del clasificador presupuestario, que permitan determinar oportunamente los vencimientos de las rendiciones y los mecanismos para requerir su cumplimiento.
20. Entablar las acciones civiles correspondientes en contra de aquellas organizaciones que no hayan dado cumplimiento a su obligación de rendir cuenta documentada, de conformidad con la cláusula quinta de los convenios de transferencia firmados entre las partes.
21. En relación con los recursos transferidos al Instituto Nacional de Deportes – Región de Coquimbo, mediante resolución exenta N° 1.887, de 28 de diciembre de 2011, ascendentes a \$ 100.000.000, para el financiamiento de 4 iniciativas con cargo a las líneas especiales del Fondo Regional de Deportes, sin que ese Instituto haya efectuado la correspondiente rendición ante el Gobierno Regional al momento del presente informe de auditoría, habida consideración que su plazo de cierre se cumplió el 31 de agosto de 2012, esta materia deberá ser incorporada en el sumario dispuesto en el punto 14 de las presentes conclusiones, tendiente a establecer las eventuales responsabilidades de quienes han posibilitado que esta situación se mantenga sin resolver.
22. Realizar las gestiones pertinentes para obtener del Instituto Nacional de Deportes – Región de Coquimbo, las rendiciones de cuentas correspondientes a los recursos otorgados mediante la referida resolución N° 1.887, de 2011, ascendentes a \$ 100.000.000, debiendo informar de sus resultado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
23. Dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánica sobre Administración Financiera del Estado, en relación con las circunstancias y oportunidad en que corresponde devengar las obligaciones exigibles, asociadas a las rendiciones de cuentas de las primeras cuotas presentadas hasta al 31 de diciembre de cada año, absteniéndose de girar cheques correspondientes a segundas cuotas para ser custodiados por Tesorería a partir del 1 de enero del año siguiente, en tanto no se regularicen las rendiciones de los fondos de las primeras cuotas.

Tecnologías de la Información.

24. Agilizar la implementación del nivel de avanzado de seguridad para el documento electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, del título I, del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, etapa que debería haberse implementado a más tardar durante el año 2009.
25. Mantener una nómina actualizada de todos los sistemas de información y documentos electrónicos que utiliza el Servicio, los que deberán ser clasificados, según prioridad y grado de protección, conjuntamente con designar a un responsable que se encargue permanentemente de su clasificación y etiquetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

26. Mantener un catastro actualizado de todos los bienes de TI.
27. Actualizar las normas y procedimientos de seguridad de la información incluyendo mecanismos para cuantificar los costos asociados a los incidentes y malfuncionamientos detectados.
28. Implementar un sitio de respaldo emplazado fuera del edificio institucional.
29. Mantener operativo un sistema automatizado de respaldo, que incluya la totalidad de la información crítica de los sistemas de información y documentos del servicio, conjuntamente con las casillas de correos.
30. Aprobar e implementar un plan de contingencia que permita asegurar y gestionar la continuidad de sus operaciones críticas.
31. Incorporar en su política de seguridad disposiciones relativas a la obligatoriedad de su revisión, a consecuencia de incidentes significativos, nuevas vulnerabilidades o cambios en la infraestructura técnica u organizacional: la definición de seguridad del documento electrónico, sus objetivos globales, alcance e importancia, como asimismo, las consecuencias por su incumplimiento y procedimientos de delegación.
32. Incorporar en todos los actos administrativos de nombramiento de personal de cualquier índole, cláusulas que expliciten responsabilidades de seguridad sobre la información, uso de los sistemas informáticos, protección de los datos e información y sanciones en caso de intentar accesos no autorizados en los sistemas informáticos.
33. Realizar verificaciones periódicas de los antecedentes financieros, al personal que cumple funciones de jefatura y tiene acceso a información sensible.
34. Solicitar al personal de planta y contrata, la firma de un acuerdo de confidencialidad o de no divulgación de información en apego a la normativa vigente.
35. Solicitar al personal contratado temporalmente o externo, la firma de un acuerdo de confidencialidad o de no divulgación de información.
36. Dotar a la sala de servidores con protecciones que permitan alertar y proteger los equipos frente amenazas de humo, fuego, agua e ingreso no autorizado.
37. Mantener permanentemente con llave las oficinas del Departamento de Informática, la Sala de Servidores y de Telefonía, de igual forma asegurar con candado los dispositivos de almacenamiento móviles con los que actualmente se realizan respaldos.
38. Instalar una puerta cortafuego en el acceso a la sala de servidores del Gobierno Regional.
39. Instalar alarmas contra intrusos en la sala de servidores con sensores en puertas y ventanas.
40. Proteger físicamente los cables que conectan el generador de electricidad que se encuentra en el estacionamiento del Gobierno Regional con el edificio institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

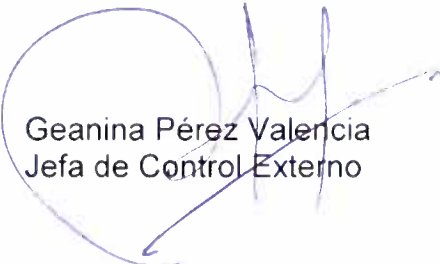
41. Implementar una bitácora que registre las mantenciones realizadas al generador de electricidad.
42. Trasladar a la entrada de la sala de servidores el interruptor de emergencia de energía eléctrica.
43. Realizar revisiones periódicas del funcionamiento de las UPS, eventos que deben quedar registrados en la respectiva bitácora.
44. Instalar luces de emergencia y un mecanismo de sujeción para el extintor contra incendios ubicado en un lugar de fácil acceso en la sala de servidores del Servicio.
45. Gestionar la instalación de un sistema de protección contra rayos en el edificio institucional de la Intendencia Regional.
46. Implementar un registro detallado de todas las fallas, mantenimientos y reparaciones de la sala de servidores.
47. Confeccionar un procedimiento que instruya la identificación y evaluación de los riesgos, costos asociados a la recepción de SPAM, verificación de los mismos y ejecución de monitoreos de SPAM para su reducción.
48. Dar estricto y oportuno cumplimiento al procedimiento de desvinculación, DAF-UDP-09,
49. Incluir en el sitio web institucional el icono identificador del Gobierno, proporcionado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
50. Validar las cascadas de estilo utilizadas en el sitio web institucional, mediante las herramientas provistas por la World Wide Web Consortium, W3C.
51. Incluir en el informe de la empresa GESTORH, el comportamiento y audiencia del sitio Web del Gobierno Regional de Coquimbo.
52. Aprobar el Plan de Contingencias de Sistemas Críticos que incluya medidas con respecto a fallas, ataques o caídas del sitio Web institucional.
53. Incorporar a los sitios Web del Servicio las recomendaciones contenidas en la guía de accesibilidad para discapacitados.
54. Aprobar un procedimiento para la transmisión de la información en concordancia con lo indicado en el artículo 37, letra f), del decreto supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
55. Adquirir las licencias del software Microsoft Sqlserver.
56. Desinstalar de todos los computadores del servicio las aplicaciones que no cuenten con licencia de uso.
57. Iniciar un procedimiento sumarial con el propósito de investigar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que posibilitaron que no se confeccionase el contrato de prestación de servicios asociado a la ejecución del diseño, confección implementación de software para la administración de acuerdos y actas del Consejo Regional de Coquimbo, de cuyo inicio se deberá informar a esta Entidad de Control., en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

58. Incorporar tanto en las bases administrativas como en los contratos asociados a futuras licitaciones relacionadas con productos y servicios de tecnologías de la información, cláusulas que establezcan claramente la fecha término de contrato; aseguren la devolución de la información al finalizar el período contractual; incluyan restricciones sobre copiado y divulgación de la información; garanticen el derecho a monitorear y revocar la actividad del proveedor y establezcan controles para la protección contra software malicioso, en la medida que ello amerite, como lo indica el artículo 37, letra b) del decreto supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.
59. Generar iniciativas que permitan implementar Manuales de Uso de los sistemas utilizados por el Servicio.
60. Reiterar en forma oficial a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, el requerimiento de actualización de los sistemas, como asimismo, de los roles de acceso en el sistema de personal, o en su defecto, que proporcione el código fuente respectivo para su mantenimiento en forma interna.

Saluda atentamente a Ud.,


Geanina Pérez Valencia
Jefa de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1. PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% CULTURA.

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5221	GUÍA PATRIMONIAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	CULTURA EN MOVIMIENTO IV	4.000.000	Iniciativa Cultural
5221	IMPLEMENTACIÓN PARA LA NUEVA ORQUESTA Y ACADEMIA DE ARTES MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES PEDRO AGUIRRE CERDA 2011. SECTOR LA ANTENA	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA (ESCUELA DE LAS ARTES PEDRO AGUIRRE CERDA. SECTOR ANTENA)	3.994.700	Iniciativa Cultural
5149	EN BUSQUEDA DE ORIGENES E IDENTIDAD LOCAL. DEFINIENDO ICONOGRAFÍA Y DISEÑO DE OBJETOS ARTESANALES. TALLER CULTURAL DE LA CALETA SAN PEDRO	TALLER CULTURAL Y ARTESANAL CALETA SAN PEDRO	2.355.150	Iniciativa Cultural
5149	PANELES INTERPRETATIVOS "AL ENCUENTRO DE NUESTRO PATRIMONIO"	JUNTA DE VECINOS DE RAPEL	2.200.000	Iniciativa Cultural
5149	"PRIMAVERA, TODOS JUNTOS POR LA MÚSICA"	AGRUPACIÓN MÚSICOS JOVENES DE ILLAPEL	2.950.000	Iniciativa Cultural
5221	"LA BIBLIOTECA PÚBLICA MONTEGABRIELA Y SU COMUNIDAD DESARROLLAN Y DIFUNDEN CONTENIDOS DE LA RUTA GABRIELA MISTRAL."	CORPORACIÓN MONTEGABRIELA	5.000.000	Iniciativa Cultural
5149	CIRUJANO VIDELA, HÉROE ANDACOLINO"	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL DE AMIGOS DEL MUSEO CIRUJANO VIDELA DE ANDACOLLO	2.829.990	Iniciativa Cultural
5149	"POSTALES PATRIMONIALES. UN TESTIMONIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DE CANELA BAJA"	COMUNIDAD AGRÍCOLA CANELA BAJA	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"TALLER DE MURALISMO Y MOSAICOS"	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN VILLA LOS NARANJOS PARTE BAJA - OVALLE	2.998.638	Iniciativa Cultural
5149	"POTENCIANDO EL FOLCLORE Y CANTO POPULAR LOCAL"	JUNTA DE VECINOS EL FUTURO EL LLANO	1.630.000	Iniciativa Cultural
5149	"FIESTA CULTURAL DE LA POBLACIÓN JUAN SOLDADO DE LAS COMPAÑÍAS"	CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL Y ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL VILLA JUAN SOLDADO	2.920.000	Iniciativa Cultural
5149	"FIESTA RELIGIOSA VIRGEN DE URKUPIÑA LOS VILOS 2011"	AGRUPACIÓN RELIGIOSA VIRGEN DE URKUPIÑA	3.000.000	Iniciativa Cultural



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1. PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% CULTURA (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5149	"VISIONES INTERDISCIPLINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INDENTIDAD CULTURAL LOCAL"	CENTRO DE PROYECCIÓN CULTURAL CHOAPA DE ILLAPEL	3.000.000	Iniciativa Cultural
5221	"TALLER DE ALFARERÍA PARA LA LOCALIDAD DE MEDIA HACIENDA OVALLE"	JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA	1.800.000	Iniciativa Cultural
5149	"PRESENTACION GRUPO ARTISTICO MUSICAL EN ACTIVIDAD ANIVERSARIO COMUNAL DE PAIHUANO"	Municipalidad de Paihuano	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"AHORA SI, MAÑANA NO": VIGENCIA Y PUESTA EN VALOR DEL CANTO DIVINO EN EL VALLE DE QUILMARI	MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"CINE EN TU POBLACIÓN"	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"GRABACIÓN CD CON 15 CANCIONES INÉDITAS CON RESCATE HISTORIAS MINERAS Y CAMPESINAS DE LA COMUNA DE ANDACOLLO"	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ARTÍSTICA CULTURAL HUASO GONZALEZ	2.940.000	Iniciativa Cultural
5221	"PARTICIPACIÓN EN 5° FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA PERLA DEL NORTE PERÚ"	BALLET FOLCLÓRICO ALAS DE MI PATRIA	2.500.000	Iniciativa Cultural
5149	"ENCUENTRO DE CUECA DE ADULTOS MAYORES 2011, CELEBRANDO TODOS BAILANDO"	UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DE ADULTOS MAYORES Y CRÓNICOS DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA	2.500.000	Iniciativa Cultural
5149	"PRIMER FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE LA ANTENA"	ORGANIZACIÓN CULTURAL ANTENA MUSICAL	3.000.000	Iniciativa Cultural

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1. PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% CULTURA (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5149	"BALANDO CUECA DE LA MANO CON LA HISTORIA"	CENTRO CULTURAL CLUB DE CUECA RAÍCES DE MI PATRIA	2.275.460	Iniciativa Cultural
5133	"ECOS DE GABRIELA"	MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	9.928.000	Iniciativa Cultural
5221	"Xa FIESTA COSTUMBRISTA DE BARRAZA"	COMITÉ DE DESARROLLO TURÍSTICO Y PATRIMONIAL DE BARRAZA"	3.800.000	Iniciativa Cultural
5149	"TEATROS PARA TODOS: TALLERES DE TEATRO GRATUITOS EN LA SERENA Y COQUIMBO"	AGRUPACIÓN CULTURAL LA JAULA TEATRO	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"VENTANA AL PATRIMONIO"	ASOCIACION DE BARRIOS PATRIMONIALES Y ZONAS TIPICAS	2.994.980	Iniciativa Cultural
5221	"HUANA LA HISTORIA OLVIDADA"	AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONTE PATRIA	3.000.000	Iniciativa Cultural
5185	"PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER ENCUENTRO DE ORQUESTAS JUVENILES EN CONSTITUCIÓN, REGIÓN DEL MAULE"	AGRUPACIÓN DE PADRINOS ORQUESTA DE NIÑOS VALLE DE ELQUI	4.000.000	Iniciativa Cultural
5221	"PROYECTO RÍO HURTADO Y SU FOLCLOR TRASPASA LAS FRONTERAS DE SU REGIÓN"	CONJUNTO DE PROYECCIÓN FOLKLORICA AMAYCAN	3.465.000	Iniciativa Cultural
5221	"COMPRA DE FAGOT Y EXTENSIÓN (PROMOCIÓN"	ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE LA ANTENA	3.000.000	Iniciativa Cultural
5149	"ENCUENTRO FOLCLÓRICO REGIONAL, REGISTRO AUDIOVISUAL Y MUESTRA EN AGRUPACIONES COMUNITARIAS"	JUVENTUD BICENTENARIO LA SERENA	2.999.980	Iniciativa Cultural
5186	"EL CLÁSICO DE COMBARBALÁ SU NOCHE MÁS LARGA"	JUNTA DE VECINOS N° 2 DE QUILTAPIA	3.000.000	Iniciativa Cultural
5186	"POESIA MÁGICA MODERNA"	CENTRO DE PROYECCIÓN CULTURAL CHOAPA DE ILLAPEL	3.000.000	Iniciativa Cultural



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% CULTURA (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5239	"CLAVES DE LA POESÍA DE MARIO RAMOS ANTOLOGÍA CRÍTICA"	CENTRO DE PROYECCIÓN CULTURAL CHOAPA DE ILLAPEL	1.180.000	Iniciativa Cultural
5586	"APRENDIENDO A LEER PODEMOS COMPRENDER"	MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	2.990.555	Iniciativa Cultural
5586	"ORFEON MUNICIPAL, PATRIMONIO MUSICAL DE OVALLE"	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	3.000.000	Iniciativa Cultural
5586	"COQUIMBO: ESTAMPAS DE MI PUEBLO"	MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	3.000.000	Iniciativa Cultural
5185	"EXTENSIÓN BANDA SINFÓNICA JUVENIL A LA CIUDAD DE POZO ALMONTE-IQUIQUE"	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	3.996.000	Iniciativa Cultural
5586	"LA REGIÓN DE COQUIMBO UNIDA POR LA MÚSICA LATINOAMERICANA "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MÚSICA LATINOAMERICANA ORQUESTADA"	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	3.000.000	Iniciativa Cultural
5586	"ANDACOLLO PATRIMONIAL"	MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	3.000.000	Iniciativa Cultural



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% DEPORTES

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5169	ESCUELA POLIDEPORTIVA RECREANDO A LOS NIÑOS DE FUNDINA	CENTRO DE PADRES ESCUELA BÁSICA DE FUNDINA	1.500.000	Iniciativa Deportiva
5169	MEJORANDO LA SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE	JUNTA DE VECINOS N22 EL TOFO	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	CAMPEONATO DE FÚTBOL DE CANELA 2011	CLUB DEPORTIVO CANELA	2.247.000	Iniciativa Deportiva
5169	TALLER DE GIMNASIA EL TANGUE	CLUB DEPORTIVO EL TANGUE	2.056.000	Iniciativa Deportiva
5169	CUADRANGULAR DE FÚTBOL CLUB UNIÓN LEVANTE	CLUB DEPORTIVO UNIÓN LEVANTE ESPÍRITU SANTO	2.050.000	Iniciativa Deportiva
5482	GIMNASTAS AL PANAMERICANO DE GIMNASIA	CLUB ESCUELA CHILENA DE GIMNASIA DE LA SERENA	971.000	Iniciativa Deportiva
5169	EJERCICIOS NUESTRA MEDICINA IDEAL	CLUB DE ADULTOS MAYORES CATAM PADRE ALBERTO HURTADO	2.387.000	Iniciativa Deportiva
5169	CUADRANGULAR DE RAYUELA EN CANELA	CLUB DE RAYUELA DE CANELA	1.516.000	Iniciativa Deportiva
5169	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO NACIONAL SUB 13 EN SEXTA REGIÓN	ASOCIACIÓN REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR IV REGIÓN	2.974.000	Iniciativa Deportiva
5169	CUADRANGULAR DE FÚTBOL EN LOS RANCHOS	CLUB DEPORTIVO LOS PIRATAS LOS RANCHOS	2.050.000	Iniciativa Deportiva
5169	ESCUELA DE FÚTBOL "GUILLERMO JORQUERA HERRERA" DE ILLAPEL	ACADEMIA DE FÚTBOL GUILLERMO JORQUERA HERRERA DE ILLAPEL	2.289.000	Iniciativa Deportiva
5169	GIMNASIA AERÓBICA PARA MUJERES DE LOS PERALITOS	CLUB DEPORTIVO SOCIAL VICTORIA DE ILLAPEL	1.176.000	Iniciativa Deportiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% DEPORTES (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5191	ELIMINATORIAS REGIONALES PRIMERA INFANTIL	ANFA	2.890.000	Iniciativa Deportiva
5243	ESCUELA DE FÚTBOL FEMENINO DE LAS CAÑAS I	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA N° 90	2.159.000	Iniciativa Deportiva
5191	"PREMIACIÓN PARA LOS 17 CLUBES ANFA DE LA COMUNA DE VICUÑA EN EL CAMPEONATO ANUAL 2011"	ASOCIACIÓN REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR IV REGIÓN	2.860.000	Iniciativa Deportiva
5169	RODEO OFICIAL MONTE PATRIA 2011	CLUB DE HUASOS MONTE PATRIA	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5191	"PREMIACIÓN PARA LOS 17 CLUBES ANFA DE LA ASOCIACIÓN LA SERENA EN EL CAMPEONATO ANUAL 2011"	ASOCIACIÓN REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR IV REGIÓN	2.810.000	Iniciativa Deportiva
5169	PROYECTO RECREATIVO AEROBICO VIDA SANA	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL VIDA SANA	2.004.000	Iniciativa Deportiva
5169	CAMPEONATO INTER BARRIAL	CVD LAS ENCINAS	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	PREMIACIÓN PARA LOS 08 CLUBES ANFA DE LA COMUNA DE LOS VILOS EN EL CAMPEONATO ANUAL 2011.	ASOCIACIÓN REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR IV REGIÓN	1.890.000	Iniciativa Deportiva
5191	APOYANDO A LOS CLUBES EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE FÚTBOL PAN DE AZÚCAR	1.960.000	Iniciativa Deportiva
5191	PARTICIPACIÓN CAMPEONATO PANAMERICANO Y SUDAMERICANO JUDO INFANTIL ARGENTINA 2011	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	2.920.000	Iniciativa Deportiva
5169	CUADRANGULAR DE FÚTBOL EL CHILCAL	CLUB DEPORTIVO MISTERIO EL CHILCAL	2.050.000	Iniciativa Deportiva
5169	LA RUTA DEL BALONCESTO	AGRUPACIÓN SELTI VALLE	2.142.000	Iniciativa Deportiva

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% DEPORTES (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5169	FORMANDO CAMPEONES	CLUB DEPORTIVO LA CATÓLICA ANDACOLLO	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	VILLA MAESTRANZA SE UNE GRACIAS AL DEPORTE	JUNTA DE VECINOS VILLA MAESTRANZA	1.685.000	Iniciativa Deportiva
5169	MOTIVANDO A LA PRACTICA DEL FUTBOL	ACADEMIA DEPORTIVA MUNICIPAL SOCIAL Y CULTURAL HIJOS DE PUNITAQUI	1.697.000	Iniciativa Deportiva
5169	CAMPEONATO DE FUTBOL SENIOR VILLA EL QUISCAL	CLUB DEPORTIVO VILLA EL QUISCAL	2.996.000	Iniciativa Deportiva
5169	CAMPEONATO DE FUTBOL MUJERES Y HOMBRES EN MANTOS DE HORNILLO	CLUB DEPORTIVO MANTOS DE HORNILLO	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	ME MUEVO LIBREMENTE Y VIVO SANO A MI EDAD	CLUB ADULTO MAYOR AMOR A LA VIDA	759.000	Iniciativa Deportiva
5169	PRIMERA OLIMPIADA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES	ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	2.984.000	Iniciativa Deportiva
5169	SIGUIENDO UNA VIDA SANA	JUNTA DE VECINOS GABRIELA MISTRAL	1.965.000	Iniciativa Deportiva
5169	JUGUEMOS AL GOALBALL	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL IMBATIBLES	1.893.000	Iniciativa Deportiva
5169	RECREANDO CUERPO Y ALMA	GRUPO RECREATIVO CULTURAL LOS PIMIENTOS	1.967.000	Iniciativa Deportiva
5169	ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL PARA LA COMUNA DE MONTE PATRIA 2011	ACADEMIA DE FÚTBOL INFANTIL RINO'S	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	CAMPEONATO NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESCUELAS FORMATIVAS 2011	CLUB DEPORTIVO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA	2.965.000	Iniciativa Deportiva
5169	PROGRAMA DEPORTIVO, ACTIVANDO LA COMUNIDAD DE LAS COMPAÑÍAS. FÚTBOL CALLE PARA NIÑOS Y DEPORTE PARA LA FAMILIA	JUVENTUD BICENTENARIO LA SERENA	2.936.000	Iniciativa Deportiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% DEPORTES (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5169	"PREMIACIÓN PARA LOS 9 CLUBES ANFA DE LA ASOCIACIÓN DE ANDACOLLO EN EL CAMPEONATO ANUAL 2011"	ASOCIACIÓN REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR IV REGIÓN	2.425.000	Iniciativa Deportiva
5169	ATLANTIS Y EL DEPORTE SIEMPRE UNIDOS	CLUB DEPORTIVO ATLANTIS	2.530.000	Iniciativa Deportiva
5191	UNIÓN JUNTA DE VECINOS EN MOVIMIENTO	UNION COMUNAL JUNTA DE VECINOS DE VICUÑA	2.981.000	Iniciativa Deportiva
5543	ILLAPEL CORRE Y CAMINA POR UNA VIDA MÁS SANA	CLUB ATLÉTICO ILLAPEL	2.994.000	Iniciativa Deportiva
5191	REPRESENTANDO A LA REGIÓN DE COQUIMBO EN EL ENCUENTRO NACIONAL DE FÚTBOL RURAL EN LA NOVENA REGIÓN	CLUB DEPORTIVO CÓNDOR DE GUALLILLINGA	4.000.000	Iniciativa Deportiva
5191	CAMPEONATO DE TENIS	CLUB DE TENIS DE LA SERENA	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	ESCUELA DE BUCEO PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LOS VILOS	MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	ENCUENTROS RECREATIVOS DE JUNTAS DE VECINOS 2011	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	2.998.000	Iniciativa Deportiva
5191	ACTIVIDADES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE PARA COQUIMBO	MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5191	APORTE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2011	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE	8.420.000	Iniciativa Deportiva
5169	ADULTO MAYOR DEDICADO AL DEPORTE Y LA VIDA SANA	MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO	2.350.000	Iniciativa Deportiva
5169	OLIMPIADAS DEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	2.125.000	Iniciativa Deportiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON EL 2% DEPORTES (CONTINUACIÓN).

ACUERDO CORE N°	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TOTAL \$	LÍNEA DE INVERSIÓN
5169	CAMPEONATO COMUNAL DE FÚTBOL Y BABY FÚTBOL	MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	3.000.000	Iniciativa Deportiva
5169	VISITA SELECCIÓN CHILENA SUB – 17	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	2.296.000	Iniciativa Deportiva



www.contraloria.cl